

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD"
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	6
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	7
4. NIVEL DE SEGURIDAD	8
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	9
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	10
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	11
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	15
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	17
10. ACCIONES PREVENTIVAS	17
11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	89
13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	89



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, constituida según escritura pública número treinta y ocho (38) de fecha veinticinco de septiembre de 2005, inscrita en el registro de personas jurídicas, del Ministerio de Gobernación en el libro número 02, partida número 66, folios del 128 al 140, de fecha 02 de octubre de 2005.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas, con la Cuentadancia número 2022-300-308-29-001 y en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con el número de identificación tributaria 4558812-0.

Las oficinas centrales se ubican en la 4ª. Avenida Norte 1-48 zona 6, Granja San Luis, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

Función

Las funciones fundamentales, es ser un ente de apoyo al Estado de Guatemala en el cumplimiento de sus deberes constitucionalmente establecidos, en cuanto a tutelar la salud y la vida de los habitantes de la República de Guatemala y dignificar la labor que desarrollan los Bomberos Municipales Departamentales para prestar un servicio de emergencia para beneficio de los guatemaltecos.

Así mismo: a) Promover políticas de desarrollo de carácter social, económico, cultural y de ambiente b) mantener constante comunicación con las autoridades civiles, militares y especialmente con el Alcalde y la Corporación Municipal en los municipios en donde existan estaciones de Bomberos Municipales, con el fin de coordinar las acciones en beneficio de la población, especialmente en el caso de desastres naturales o provocados, asimismo buscar una mejor ayuda para la subsistencia de las estaciones y c) promover y procurar la ayuda nacional e internacional, en equipo de protección personal, unidades bomberiles de toda índole, material de primeros auxilios rescates y todo lo que esté relacionado con la función bomberil.

Misión

Ser el ente facilitador por medio del cual se mantenga una gran familia de Bomberos Municipales a nivel nacional, ser el medio por el cual se canalicen las ayudas nacionales e internacionales, procurando y velando porque estas ayudas



lleguen a las estaciones departamentales, convertida en equipamiento, seguro de vida, bono de riesgo, capacitaciones y preparación de bomberos, apoyo en infraestructura, dándole cumplimiento a la Ley de Descentralización de los recursos del Estado.

Visión

Que en el año 2025 todas las estaciones de Bomberos Municipales del interior de la República, en los cuatro puntos cardinales, estén debidamente organizadas, equipadas y preparadas en todo caso de emergencia de cualquier magnitud y se trabaje en forma coordinada con el fin de optimizar recursos y prestar un eficiente servicio en las diferentes comunidades, tratando de esa manera preservar vidas y bienes.

Información Financiera

La información financiera de la entidad, se presenta a continuación:

Balance General

Las cifras que revela el Balance General de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, al 31 de diciembre de 2023, se presentan a continuación:

BALANCE GENERAL			
(Cifras expresadas en Quetzales)			
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO	%
1.00.00.000.000.000.000	ACTIVO		
1.01.00.000.000.000.000	ACTIVO CORRIENTE		
1.01.01.000.000.000.000	Bancos	13,382,640.92	2
1.01.03.000.000.000.000	Anticipo a Proveedores	2,717,373.28	1
	Total de Activo Corriente	16,100,014.20	
1.02.00.000.000.000.000	ACTIVO NO CORRIENTE		
1.02.02.007.000.000.000	Construcciones de Bienes Nacionales de Uso no Común	166,236,215.72	30
1.02.02.001.000.000.000	Mobiliario y Equipo de Oficina	1,757,955.20	0
1.02.02.008.000.000.000	Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio	199,680.00	0
1.02.02.002.000.000.000	Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	747,462.00	0
1.02.02.003.000.000.000	Equipo de Transporte	65,128,087.00	12
1.02.02.004.000.000.000	Equipo para Comunicaciones	3,604,375.06	1
1.02.02.005.000.000.000	Equipo de Computo	1,851,010.55	0
1.02.02.006.000.000.000	Otros Maquinaria y Equipo	304,889,756.07	54
	Total de Activo no Corriente	544,414,541.60	

	SUMA DEL ACTIVO	560,514,555.80	100
2.00.00.000.000.000.000	PASIVO		
00.00.000.000.000.000	PATRIMONIO		
3.04.00.000.000.000.000	Capital Contable	547,131,915.06	98
3.01.01.000.000.000.000	Resultado del Ejercicio	13,382,640.74	2
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	560,514,555.80	100

Fuente: Balance General

Estado de Resultados

Las cifras que revela el Estado de Resultados de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMB-, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se presentan a continuación:

ESTADO DE RESULTADOS (Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO	%
4.00.00.000.000.000.000	INGRESOS		
4.01.00.000.000.000.000	INGRESOS POR FUENTE DE CONVENIO		
4.01.01.000.000.000.000	Ingresos por fuente de Convenio (01-2023)	48,500,000.00	100
	Total de Ingresos	48,500,000.00	100
5.00.00.000.000.000.000	EGRESOS		
5.01.02.001.000.000.000	GRUPO 00 SERVICIOS PERSONALES		
5.01.02.001.001.000.000	Otras remuneraciones de Personal Temporal	7,142,750.39	20
5.01.02.001.002.000.000	Otras Prestaciones	6,859,088.00	19
5.01.02.002.000.000.000	GRUPO 100 SERVICIOS PERSONALES		
5.01.02.002.001.000.000	Energía Eléctrica	147,884.50	0
5.01.02.002.002.000.000	Telefonía	1,076,174.30	3
5.01.02.002.003.000.000	Publicidad y Propaganda (Divulgación e Información)	47,339.20	0
5.01.02.002.004.000.000	Impresión, encuadernación y reproducción	39,561.50	0
5.01.02.002.005.000.000	Reconocimiento de Gastos	183,209.50	1
5.01.02.002.009.000.000	Arrendamiento de Edificios y locales	346,988.00	1
5.01.02.002.007.000.000	Arrendamiento de tierras y terrenos	24,300.00	0
5.01.02.002.010.000.000	Mant. y Reparación de equipo de oficina	5,887.50	0
5.01.02.002.011.000.000	Mant. y Reparación de medios de transporte	236,234.85	2
5.01.02.002.013.000.000	Mant. y Reparación de otras máquinas y equipos	86,342.69	0
5.01.02.002.013.000.000	Mant. y Reparación de equipo de computo	1,950.00	0
5.01.02.002.014.000.000	Mant. y Reparación de Edificios	60,406.07	0
5.01.02.002.016.000.000	Servicios de informática y sistemas computarizados	96,163.00	0
5.01.02.002.018.000.000	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,266,137.38	4
5.01.02.002.020.000.000	Servicios de vigilancia	775,500.00	2
5.01.02.002.021.000.000	Otros servicios no personales	74,270.00	0



5.01.02.003.000.000.000	GRUPO 200 MATERIALES Y SUMINISTROS		
5.01.02.003.001.000.000	Alimentos para personas	127,754.10	0
5.01.02.003.002.000.000	Prendas de Vestir	79,300.00	0
5.01.02.003.003.000.000	Papel de escritorio	20,660.00	0
5.01.02.003.004.000.000	Productos de papel, cartón e impresos	57,353.50	0
5.01.02.003.007.000.000	Especies timbradas y valores	9,100.00	0
5.01.02.003.009.000.000	Elementos y compuestos químicos	3,540,613.40	10
5.01.02.003.010.000.000	Combustibles y lubricantes	441,276.13	4
5.01.02.003.010.000.000	Productos medicinales y farmacéutico	90,879.23	0
5.01.02.003.012.000.000	Tintes, pinturas y colorantes	49,628.77	0
5.01.02.003.013.000.000	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	42,503.88	0
5.01.02.003.022.000.000	Otros Productos químicos y conexos	1,621.74	0
5.01.02.003.014.000.000	Herramientas Menores	1,048.12	0
5.01.02.003.015.000.000	Otros productos metálicos	8,705.00	0
5.01.02.003.016.000.000	útiles de Oficina	76,079.28	0
5.01.02.003.017.000.000	útiles de Limpieza y productos sanitarios	45,622.34	0
5.01.02.003.018.000.000	útiles Menores (Útiles de cocina y comedor)	470.21	0
5.01.02.003.019.000.000	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	20,695.69	0
5.01.02.003.020.000.000	Accesorios y Repuestos en general	50,987.62	0
5.01.02.003.021.000.000	Otros materiales y suministros	105,114.60	0
6.00.00.000.000.000.000	INGRESOS FINANCIEROS		
6.01.01.001.000.000.000	INGRESOS NO OPERATIVOS DE IMPACTO FINANCIERO		
6.01.01.001.001.000.000	INTERESES BANCARIOS	16,714.39	0
7.00.00.000.000.000.000	EGRESOS FINANCIEROS		
7.01.01.001.000.000.000	GASTOS NO OPERATIVOS DE IMPACTO FINANCIERO		
7.01.01.001.001.000.000	EGRESOS POR COMPRA DE ACTIVOS FIJOS	11,894,472.76	34
	Total de Egresos	35,117,359.26	100
	Resultado del Ejercicio	13,382,640.74	

Fuente: Estado de Resultados

Información Presupuestaria

La información presupuestaria de la entidad, se presenta a continuación:

Estado de Liquidación Presupuestaria

El presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 54-2022, del 24 de noviembre 2022 y mediante acta Número 195, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Junta Directiva, fue aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, para lo cual se suscribió el convenio de Aporte Económico Número 01-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, con el Ministerio de Finanzas Públicas, por la



cantidad de Q50,000,000.00, sin modificaciones presupuestarias, para un presupuesto vigente de Q50,000,000.00, y al 31 de diciembre de 2023, y se devengó la cantidad de Q35,134,073.65.

El presupuesto de Ingresos por Clase, al 31 de diciembre de 2023, se presenta a continuación:

**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR
CLASE**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO
16	Transferencias Corrientes	25,000,000.00		25,000,000.00	24,000,000.00
17	Transferencia de capital	25,000,000.00		25,000,000.00	24,500,000.00
	TOTAL	50,000,000.00		50,000,000.00	48,500,000.00

Fuente: Ejecución presupuestaria

Egresos

El presupuesto asignado, modificado, vigente y devengado de egresos por tipo de gasto al 31 de diciembre de 2023, se presenta a continuación:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO
10	Transferencia para Funcionamiento	25,000,000.00		25,000,000.00	23,239,600.89
20	Transferencia para Inversión	25,000,000.00		25,000,000.00	11,894,472.76
	TOTAL	50,000,000.00		50,000,000.00	35,134,073.65

Fuente: Ejecución presupuestaria

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO
000	Servicios Personales	14,500,000.00	- 498,161.61	14,001,838.39	14,001,838.39
100	Servicios no Personales	5,240,000.00	865,748.49	6,105,748.49	4,468,348.49



200	Materiales y Suministros	5,260,000.00	- 367,586.88	4,892,413.12	4,769,414.01
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangible	25,000,000.00	-	25,000,000.00	11,894,472.76
	TOTAL	50,000,000.00	-	50,000,000.00	35,134,073.65

Fuente: Ejecución presupuestaria

Se verificó que en el Estado de Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, se refleja compromisos adquiridos por eventos de adquisición por la cantidad de Q13,365,093.12.

De acuerdo a la información presentada en el Estado de Liquidación Presupuestaria y el Estado de Resultados, presentan diferencias técnicas, las cuales se revelan en los siguientes cuadros:

RELACIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS

DE ACUERDO A

INGRESOS DEL ESTADO DE RESULTADOS

(Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	MONTO
Ingresos presupuestarios devengados	48,500,00.000.00	
Ingresos Estado de Resultados		48,500,000.00

Fuente: Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos al 31 de diciembre 2023

RELACIÓN DEL PRESUPUESTO DEVENGADO

DE ACUERDO A

LOS GASTOS REFLEJADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

(Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	MONTO
Egresos presupuesto Devengado	35,134,073.65	
Egresos Estado de Resultados		35,117,359.26
(+) Ingresos Financieros Intereses Bancarios		16,714.39
Total, Egresos Estado de Resultados		35,134,073.65

Fuente: Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos al 31 de diciembre 2023.

Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, la entidad Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD- realizó modificaciones presupuestarias internas por valor de Q3,322,289.29.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base a:



Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, artículo 2 Ámbito de Competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022.

Acuerdo Número A-075-2017, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-066-2021, Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Aprobación de la Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Nombramiento Número DAS-09-0036-2023, de fecha 29 de junio de 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para realizar la Auditoría Financiera, se observó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes: ISSAI.GT 30 Código de Ética, ISSAI.GT 40 Control de Calidad para la Entidad Fiscalizadora Superior -EFS-, ISSAI.GT 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, ISSAI.GT 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera.

ISSAI.GT	1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría
ISSAI.GT	1220	Control de calidad en una auditoría de Estados Financieros
ISSAI.GT	1230	Documentos de auditoría
ISSAI.GT	1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT	1250	Consideración de la normativa en la auditoría de Estados Financieros
ISSAI.GT	1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza
ISSAI.GT	1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección
ISSAI.GT	1300	Planificación de una auditoría de Estados Financieros
ISSAI.GT	1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades



		importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
ISSAI.GT	1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
ISSAI.GT	1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
ISSAI.GT	1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios
ISSAI.GT	1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría
ISSAI.GT	1500	Evidencia de auditoría
ISSAI.GT	1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
ISSAI.GT	1505	Confirmaciones externas
ISSAI.GT	1510	Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura
ISSAI.GT	1520	Procedimientos analíticos
ISSAI.GT	1530	Muestreo de auditoría
ISSAI.GT	1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada
ISSAI.GT	1550	Partes vinculadas
ISSAI.GT	1560	Hechos posteriores
ISSAI.GT	1580	Manifestaciones escritas
ISSAI.GT	1600	Consideraciones específicas Auditorías de Estados Financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)
ISSAI.GT	1610	Utilización del trabajo de los auditores internos
ISSAI.GT	1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los Estados Financieros
ISSAI.GT	1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente
ISSAI.GT	1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente

Para realizar la Auditoría de Cumplimiento, se observó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes: ISSAI.GT 30 Código de Ética, ISSAI.GT 40 Control de Calidad para la EFS, ISSAI.GT 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, ISSAI.GT 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento e ISSAI.GT 4000 Normas para las Auditorías de Cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

Se realizó la auditoría combinada (financiera y de cumplimiento) con un nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no



completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, por lo tanto, la auditoría incluyó análisis de riesgos, aplicación de procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Las ISSAI.GT exigen que nos adecuemos a las exigencias deontológicas para que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los Estados Financieros de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, ASONBOMD, están exentos de incorrecciones materiales.

La auditoría inició la etapa de ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los importes y las notas a los Estados Financieros.

La auditoría implicó una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección de la entidad, así como una valoración de la presentación general de los Estados Financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo, inevitable de que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes.

Al efectuar nuestra evaluación de riesgos, se tomó en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los Estados Financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Cuando el equipo de auditoría finalice el trabajo de campo, dará a conocer a los responsables de la entidad, los resultados correspondientes, para lo cual indicará hora, lugar y fecha de la reunión a efecto puedan proporcionar información y documentación sobre los resultados de la auditoría.



Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basó en que la entidad y, cuando proceda, los encargados de la misma comprenden y aceptan sus obligaciones en lo relativo a:

- a. La elaboración y presentación fidedigna de los Estados Financieros (o la elaboración y presentación de Estados Financieros que proporcionen una imagen fiel y auténtica).
- b. Los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de Estados Financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.
- c. La exigencia de facilitarnos: i) Acceso a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los Estados Financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. iv) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2023.

Específicos

Se verificó la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Se verificó la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo con la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Se evaluó que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se haya ejecutado razonablemente de acuerdo con el Plan Operativo



Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Se evaluó si la estructura de control interno establecida en la entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Se verificó que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, aplicando criterios y métodos estadísticos para la selección de la muestra, elaborando los programas para cada rubro de ingresos y del Estado de Liquidación Presupuestaria, de las cuentas contables que conforman el área financiera y presupuestaria tales como las siguientes cuentas:

Del Balance General, Cuentas de Activos, 101 Caja y Bancos, 102 Anticipo a Proveedores, 103 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso no Común, 104 Mobiliario y Equipo de Oficina, 105 Equipo de Transportes, 106 Equipo para Comunicación, 107 Equipo de Cómputo, 108 Otras Maquinarias y Equipo; Patrimonio, 301 Capital Contable y 304 Resultado del Ejercicio.

Del Estado de Resultados, se evaluaron las cuentas contables, que a continuación se detallan: Ingresos; Cuenta Contable 4.01.00.000.000, Ingresos por Fuente de Convenio. Egresos Cuenta Contable 5.01.02.001.000.000.000 Grupo 000 Servicios Personales y Subcuenta Contable 7.01.01.001 Egresos por compra de activos fijos.

Del área de Ingresos se evaluaron las transferencias recibidas según convenio 01-2023 las cuales están integrados por las Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

Del área de Egresos, Grupo de Gasto 000, Servicios Personales, Renglones



Presupuestarios 029 Otras Remuneraciones del Personal Temporal, 079 Otras Prestaciones, Grupo de Gastos 100 Servicios No Personales, Renglones Presupuestarios 113 Telefonía, 136 Reconocimiento de Gastos, 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 197 Servicio de vigilancia, Grupo de Gastos 200 Materiales y suministros, Renglones Presupuestarios 233 Prendas de vestir, 261 Elementos y compuestos químicos y 262 Combustibles y lubricantes.

La Comisión de Auditoría determinó que se ejecutó un valor de arrastre de la Ejecución Presupuestaria del año 2022, por un monto de Q6,425,958.60, el cual se evaluó como parte de Egresos del año 2023.

Se verificó los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, Plan Operativo Anual y (POA) y Plan Anual de Auditoría (PAA) con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

De las áreas antes mencionadas, se evaluó la muestra establecida en el Memorando de Planificación correspondiente.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme con las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad.

Se verificó el cumplimiento del Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Aprobación de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Otros aspectos

Sistemas de Información

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONMBOD-, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y según reporte presentó la información siguiente: Terminados adjudicados 18, prescindidos 5, se publicaron 383 NPG y se anularon 17 NPG, para un total de 423 eventos al 31 de diciembre de 2023.

El equipo de Auditoría, de la cantidad de NOG publicados se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo los siguientes:

N o.	NOG	MONTO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	ESTATUS
1	20261551	9,999,022.30	Adquisición de Equipo de Diverso para Uso de Bomberos Municipales Departamentales y Patrulla Nacional de Rescate ASONBOMD	Licitación	Adjudicado
2	20213433	10,996,000.00	Adquisición Kits de Equipos para Respiración Autónoma en Extinción de Incendios	Licitación	Adjudicado
3	20174314	3,495,000.00	Adquisición de 3,000 galones de Espuma Contra Incendios	Licitación	Adjudicado
4	19824122	478,500.00	Adquisición Servicio de Seguridad para Edificios de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD	Cotización	Adjudicado
5	21300038	830,500.00	Conversión de Vehículos tipo Panel a Unidades de Emergencia	Cotización	Adjudicado
6	21709696	713,700.00	Transporte, repuestos y combustibles	Cotización	Adjudicado
	TOTAL	26,512,722.30			

El equipo de Auditoría, de la cantidad de NPG publicados se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo los siguientes:

No.	NPG	MONTO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD
1	E527730580	600.00	Adquisición de reporte de tráfico de datos red ASONBOMD	Baja cuantía
2	E530701022	20,725.10	Adquisición de material didáctico para Curso BREC	Baja cuantía
3	E526219920	4,890.00	Adquisición de una Tablet Lenovo	Baja cuantía
4	E525851453	1,395.00	Adquisición de publicación de evento de cotización No. 03-202	Baja cuantía
5	E525828249	1,626.05	Adquisición de accesorios para uso de la unidad MRD-04	Baja cuantía
6	E525787690	1,899.05	Adquisición de una limpiadora y/o aspiradora a vapor	Baja cuantía
7	E527044822	15,255.00	Adquisición de nueve licencias Zoom Pro	Baja cuantía
8	E526720522	12,800.00	Adquisición de UPS APC para Cabina Central 20-10	Baja cuantía
			Adquisición de servicio de Hosting de servidores en la nube para página web ASONBOMD y aplicación de emergencias	



9	E526863919	24,750.00	SIGEM	Baja cuantía
10	E535246145	872,000.00	Adquisición de Vehículos tipo Panel para Uso de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD	Compra directa
11	E535385498	25,000.00	Adquisición de cuatro cilindros de oxígeno medico tipo M	Baja cuantía
12	E535394268	17,038.85	Adquisición de tres pares de botas para bombero talla 11; dos pares de botas para protección de bombero talla 9; una mochila forestal 21 litros	Baja cuantía
13	E534175473	5,600.00	Adquisición de reparación de rotulación unidades CAD-01, AD-111, PRD-01, MOTOBOMBA BD-40, SD-01, ENT-01, ACD-02, CDL-01	Baja cuantía
14	E533904781	22,000.00	Adquisición de alimentación en el Curso Técnicas en Aproximación Vertical y Horizontal en diferentes Emergencias	Baja cuantía
15	E533541662	6,700.00	Adquisición de servicio preventivo, mantenimiento y reparación unidad SD-04	Baja cuantía
17	E533136377	19,793.00	Adquisición de cincuenta y tres sacos de concentrado para perro	Baja cuantía
18	E532210727	1,659.14	Adquisición de servicio preventivo mantenimiento unidad JD-04	Baja cuantía
	TOTAL	1,053,731.19		

Fuente: Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Plan Operativo Anual -POA-

Se verificó que el Plan Operativo Anual del año 2023, cumpla con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliaciones y presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

Plan Anual de Auditoría -PAA-

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría, fue desarrollado en las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales y trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del Sistema SAG-UDAI y ejecutado por medio de los informes periódicos de Auditoría.

Convenios

Se verificó el cumplimiento de aspectos legales del convenio 01-2023, Convenio de Aporte Económico, suscrito entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales.



Donaciones

Se verificó el cumplimiento de aspectos legales de las donaciones recibidas, siendo lo siguiente:

FECHA	RECIBIDO DE	DESCRIPCIÓN	MONTO EN Q
21/08/2023	Providence Fire Dept	Donación en especie de Camino de Bomberos marca emergencia One Modelo 1997 H70 Auto Escala	121,123.18
25/08/2023	Papelería Internacional, S.A.	Donación en especie de 10 fardos de papel higiénico Rosal y 7 fardos de servilletas de nube blanca	1,095.19
		Donación en especie de herramienta de trabajo pesado	144,965.96
	Total		267,184.33

Área del especialista

Durante el proceso de la auditoría, el equipo de auditoría, no consideró solicitar un especialista.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Leyes Generales:

- Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, artículos 2 Ámbito de Competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposición de información.
- Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022.
- Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.



- Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 172-2017.
- Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Empleados Públicos.
- Acuerdo Gubernativo Número 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.
- Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y su actualización contenida en el Acuerdo Ministerial Número 460-2023.
- El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Aprobación de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- Resolución Número 001-2022 Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Leyes específicas.

- Convenio de Aporte Económico Número 01-2023 entre Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-.
- Plan Operativo Anual 2023.
- Escritura de Constitución de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-; Número 38, de fecha 25 de septiembre de 2005.
- Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.
- Estatutos Internos de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, legalizado en Escritura pública Número. 038, de fecha 25 de septiembre de 2005.
- Acta Número de la Junta Directiva, Autorización del Código de Ética.
- Manual de Caja Chica de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales.
- El Manual de contabilidad, de la Asociación Nacional de Bomberos



Municipales Departamentales

- El Manual de Compra y Contrataciones de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas de auditoría que utilizó el equipo de auditoría para la realización de los programas de auditoría son específicas para cada renglón presupuestario y cuenta contable de los Estados Financieros, observación, inspección, indagación, pruebas de confirmación externas cuando es aplicable, recálculo y procedimientos analíticos.

Los procedimientos descritos en los programas de auditoría se enfocaron a determinar si los controles relevantes operan de forma eficaz para verificar la razonabilidad de los Estados Financieros, los cuales tienen relación directa con la información vertida en la matriz para evaluación de riesgos y controles.

El método empleado por el equipo de auditoría fue con el enfoque de muestreo estadístico y no estadístico y para la determinación de la muestra, se tomó en cuenta las características cuantitativas y cualitativas de las áreas y renglones presupuestarios, considerando la materialidad. Asimismo, se utilizó el juicio profesional y el criterio de alto porcentaje de ejecución, tomando como referencia el riesgo moderado determinado e importancia del gasto realizado.

10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; que promueven la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología que se utilizó para la aplicación del enfoque preventivo, se realizó a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría.



En ese sentido, el equipo de auditoría, emitió cuatro (4) Oficios, los cuales se detallan a continuación:

No.	NO. DE OFICIO	FECHA	NORMA DE CONTROL INTERNO RELACIONADA	ACCIÓN PREVENTIVA	ESTADO DE LA ACCIÓN
1	DAS-09-0036-OF-01-2023	27/11/2023	8.7 Constitución y Administración de Fondos Rotativos	Manual de caja chica desactualizado	Atendida
2	DAS-09-0036-OF-02-2023	27/11/2023	12.2 Norma interna.	Bienes inmuebles no registrados en libro de inventarios	Atendida
3	DAS-09-0036-OF-03-2023	27/11/2023	4.2 Documentos de respaldo.	Falta de requisitos de comprobación de gastos.	Atendida
4	DAS-09-0036-OF-04-2023	27/11/2023	4.2 Documentos de respaldo.	Cheques no emitidos a nombre del prestador del servicio.	Atendida

Se formuló un total de cuatro (4) acciones preventivas las cuales la entidad atendió al cien por ciento (100%)

11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**

DICTAMEN

Doctor
Otto Denny Mazariegos Pinzon
Presidente Junta Directiva y Representante Legal
ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD"
Su Despacho

Señor (a) Presidente Junta Directiva y Representante Legal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD", que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD" al 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

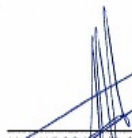
Guatemala, 09 de mayo de 2024

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ADELFO DE LA CRUZ ESQUIVEL
Auditor Gubernamental




Lic. MARCO TULIO GUCH MACARIO
Coordinador Gubernamental



Licda. MARGARITA URY MONTERROSO ESCOBAR
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con Ministerio de Finanzas.

Hallazgo No.2, Falta de registro de cuentas en el Balance General.



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Estados financieros

ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES

ASONBOMD

San Lucas Sacatepéquez

Telefax: 7831 - 2181 • 7828 - 4500

email: gerencia@asonbomd.org

Teléfono de Emergencia 1554



ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES

BALANCE DE SITUACION GENERAL

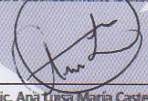
AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Cifras Expresadas en Quetzales (Q)

Cuenta Contable	ACTIVO			Análisis Vertical
1.00.00.000.000.000.000	ACTIVO CORRIENTE			
1.01.00.000.000.000.000	CAJA Y BANCOS (Nota 5)			
1.01.01.000.000.000.000	BANRURAL Fondos Públicos Cta. Monetaria 3-033-61310-0	13,382,640.92		
1.01.01.002.000.000.000	ANTICIPOS A PROVEEDORES (Nota 6)	2,717,373.28	16,100,014.20	2.87%
1.01.03.001.000.000.000	Total de Activo Corriente		16,100,014.20	2.87%
1.02.00.000.000.000.000	ACTIVO NO CORRIENTE (Nota 7)			
1.02.02.007.000.000.000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	166,236,215.72		
1.02.02.001.000.000.000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,757,955.20		
1.02.02.008.000.000.000	EQUIPO MÉDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	199,680.00		
1.02.02.002.000.000.000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	747,462.00		
1.02.02.003.000.000.000	EQUIPO DE TRANSPORTE	65,128,087.00		
1.02.02.004.000.000.000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	3,604,375.06		
1.02.02.005.000.000.000	EQUIPO DE CÓMPUTO	1,851,010.55		
1.02.02.006.000.000.000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	304,889,756.07	544,414,541.60	97.13%
	Total de Activo no Corriente		544,414,541.60	97.13%
	Total de Activo		560,514,555.80	100.00%
2.00.00.000.000.000.000	PASIVO			
2.01.00.000.000.000.000	PASIVO CORRIENTE			
2.01.01.001.000.000.000	PROVEEDORES			
2.02.00.000.000.000.000	PASIVO NO CORRIENTE			
2.02.01.001.000.000.000	DOCUMENTOS A PAGAR LARGO PLAZO			
	Total de Pasivo			
3.00.00.000.000.000.000	PATRIMONIO			
3.04.00.000.000.000.000	CAPITAL CONTABLE	547,131,915.06		
3.01.01.000.000.000.000	(+/-) RESULTADO DEL EJERCICIO (Nota 11)	13,382,640.74	560,514,555.80	100.00%
	Total Pasivo y Patrimonio		560,514,555.80	100.00%

El Infrascrito Perito Contador Ana Luisa Maria Castellanos, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria. CERTIFICA: Haber revisado la cuentas de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales-ASONBOMD- por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitres, habiéndose procedido bajo normas internacionales de Contabilidad, y que el presente Balance General, demuestra razonablemente la situación financiera a la última fecha citada.

Elaborado por:


Lic. Ana Luisa Maria Castellanos
Contadora General
ASONBOMD

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN



ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES ASONBOMD

San Lucas Sacatepéquez
Telefax: 7831 - 2181 • 7828 - 4500
email: gerencia@asonbomd.org
Teléfono de Emergencia 1554



ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023 Cifras Expresadas en Quetzales (Q)

Cuenta Contable

				Análisis Vertical
4.00.00.000.000.000.000	INGRESOS (Nota 8)			
4.01.00.000.000.000.000	INGRESOS POR FUENTE DE CONVENIO			
4.01.01.000.000.000.000	Ingresos por fuente de Convenio (01-2023)	48,500,000.00		
4.01.02.000.000.000.000	Ingresos por fuente de Convenio por excepción	-	48,500,000.00	100.00%
	Total de Ingresos		48,500,000.00	100.00%
5.00.00.000.000.000.000	EGRESOS			
5.01.02.001.000.000.000	GRUPO 00 SERVICIOS PERSONALES			
5.01.02.001.001.000.000	Otras remuneraciones de Personal Temporal	7,142,750.39		
5.01.02.001.002.000.000	Otras Prestaciones	6,859,088.00		
5.01.02.002.000.000.000	GRUPO 100 SERVICIOS PERSONALES			
5.01.02.002.001.000.000	Energía Eléctrica	147,884.50		
5.01.02.002.002.000.000	Telefonía	1,076,174.30		
5.01.02.002.003.000.000	Publicidad y Propaganda (Divulgación e Información)	47,339.20		
5.01.02.002.004.000.000	Impresión, encuadernación y reproducción	39,561.50		
5.01.02.002.005.000.000	Reconocimiento de Gastos	183,209.50		
5.01.02.002.006.000.000	Transportes de Personas	-		
5.01.02.002.008.000.000	Fletes	-		
5.01.02.002.009.000.000	Arrendamiento de Edificios y locales	346,988.00		
5.01.02.002.007.000.000	Arrendamiento de tierras y terrenos	24,300.00		
5.01.02.002.010.000.000	Mant. Y Reparación de equipo de oficina	5,887.50		
5.01.02.002.011.000.000	Mant. Y Reparación de medios de transporte	236,234.85		
5.01.02.002.012.000.000	Mant. Y Reparación equipo de computo	1,950.00		
5.01.02.002.013.000.000	Mant. Y Reparación de otras máquinas y equipos	86,342.69		
5.01.02.002.014.000.000	Mant. Y Reparación de Edificios	60,406.07		
5.01.02.002.015.000.000	Servicios de capacitación	-		
5.01.02.002.016.000.000	Servicios de informática y sistemas computarizados	96,163.00		
5.01.02.002.017.000.000	Otros estudios y/o servicios	-		
5.01.02.002.018.000.000	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,266,137.38		
5.01.02.002.020.000.000	Servicios de vigilancia	775,500.00		
5.01.02.002.021.000.000	Otros servicios no personales	74,270.00	18,470,186.88	38.08%
5.01.02.003.000.000.000	GRUPO 200 MATERIALES Y SUMINISTROS			
5.01.02.003.001.000.000	Alimentos para personas	127,754.10		
5.01.02.003.002.000.000	Prendas de Vestir	79,300.00		
5.01.02.003.003.000.000	Papel de escritorio	20,660.00		
5.01.02.003.004.000.000	Productos de papel, cartón e impresos	57,353.50		
5.01.02.003.005.000.000	Productos de artes gráficas	-		
5.01.02.003.006.000.000	Libros, revistas y periódicos	-		
5.01.02.003.007.000.000	Especies timbradas y valores	9,100.00		
5.01.02.003.008.000.000	Llantas y Neumáticos	-		
5.01.02.003.009.000.000	Elementos y compuestos químicos	3,540,613.40		

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN



ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES ASONBOMD

San Lucas Sacatepéquez
Telefax: 7831 - 2181 • 7828 - 4500
email: gerencia@asonbomd.org
Teléfono de Emergencia 1554



ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023 Cifras Expresadas en Quetzales (Q)

Cuenta Contable

5.01.02.003.010.000.000	Combustibles y lubricantes	441,276.13		
5.01.02.003.011.000.000	Productos medicinales y farmacéuticos	90,879.23		
5.01.02.003.012.000.000	Tintes, pinturas y colorantes	49,628.77		
5.01.02.003.013.000.000	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	42,503.88		
5.01.02.003.022.000.000	Otros Productos químicos y conexos	1,621.74		
5.01.02.003.014.000.000	Herramientas Menores	1,048.12		
5.01.02.003.015.000.000	Otros productos metalicos	8,705.40		
5.01.02.003.016.000.000	Útiles de Oficina	76,079.28		
5.01.02.003.017.000.000	Útiles de Limpieza y productos sanitarios	45,622.34		
5.01.02.003.018.000.000	Útiles Menores (Útiles de cocina y comedor)	470.21		
5.01.02.003.019.000.000	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	20,695.69		
5.01.02.003.020.000.000	Accesorios y Repuestos en general	50,987.62		
5.01.02.003.021.000.000	Otros materiales y suministros	105,114.60	4,769,414.01	9.83%
6.00.00.000.000.000.000	INGRESOS FINANCIEROS			
6.01.01.001.000.000.000	INGRESOS NO OPERATIVOS DE IMPACTO FINANCIERO			
6.01.01.001.001.000.000	INTERESES BANCARIOS (Nota 9)	16,714.39		
6.01.01.001.002.000.000	EJECUCIÓN DE FIANZAS			
6.01.01.001.003.000.000	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS		16,714.39	0.03%
7.00.00.000.000.000.000	EGRESOS FINANCIEROS			
7.01.01.001.000.000.000	GASTOS NO OPERATIVOS DE IMPACTO FINANCIERO			
7.01.01.001.001.000.000	EGRESOS POR COMPRA DE ACTIVOS FIJOS (Nota 10)	11,894,472.76	11,894,472.76	24.52%
	Total de Egresos		35,117,359.26	72.41%
	Resultado del Ejercicio (Nota 11)		13,382,640.74	27.59%

CERTIFICO: Haber inscrito las operaciones contables de la entidad denominada Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- por el periodo del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2023.

Elaborado por:

Lic. Ana Luisa María Castellanos
Contadora General
ASONBOMD

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN



ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES
ASONBOMD

San Lucas Sacatepéquez
Telefax: 7831-2181 - 7828-4500
email:gerencia@asonbomd.org
Teléfono de Emergencia 1554



ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES
ESTADO DE LIQUIDACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

INGRESOS								
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	SALDO POR DEVENGAR		
4.01.00.000	Ingresos por Fuente de Convenio (01-2023)	50,000,000.00		50,000,000.00	48,500,000.00	1,500,000.00		
	TOTAL INGRESOS							
EGRESOS POR GRUPO								
GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	SALDO EJECUTADO AÑO 2023	SALDO DEVENGADO NO PAGADO AL 31/12/23 (CTAS. POR PAGAR)	SALDO POR DEVENGAR	SALDO DEVUELTO FONDO COMÚN
000	SERVICIOS PERSONALES	14,500,000.00	- 498,151.61	14,001,838.39	14,001,838.39	-	-	-
100	SERVICIOS NO PERSONALES	5,240,000.00	865,748.49	6,105,748.49	4,468,348.49	759,650.00	877,750.00	-
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,260,000.00	- 367,586.88	4,892,413.12	4,769,414.01	-	122,250.00	749.11
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	25,000,000.00	-	25,000,000.00	11,894,472.76	12,605,443.12	500,000.00	84.12
	TOTAL DE EGRESOS	50,000,000.00	-	50,000,000.00	35,134,073.65	19,565,093.12	1,500,000.00	833.23

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN

Notas a los estados financieros



ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES

ASONBOMD

San Lucas Sacatepéquez

Telefax: 7831 - 2181 • 7828 - 4500

email: gerencia@asonbomd.org

Teléfono de Emergencia 1554

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES

31 de DICIEMBRE 2023

1. OPERACIONES

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- es una asociación de carácter civil, surgió a la vida jurídica por medio de la Escritura Pública número TREINTA Y OCHO (38); autorizada en el Municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, por el Notario Augusto Alejandro Porras Ruano, el día veinticinco de septiembre del año dos mil cinco. Se compone de estaciones afiliadas y una estación central, que tiene por objeto desarrollar toda la parte administrativa-financiera, que le da soporte a toda la gestión. Además, se encarga de coordinar los servicios de la central de mando para la logística y atención de emergencias por parte de las estaciones afiliadas. La Asociación tiene a su cargo la Academia Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ANABOMD- la cual cuenta con autorización por parte del Ministerio de Educación según resolución DDEGS/CDEEX NO. 286-2016. A. S. De fecha 8 de diciembre de 2,015 y tiene como objetivo la formación profesional de Bomberos Municipales Departamentales a nivel nacional.

2. POLÍTICAS CONTABLES

- Los estados financieros son preparados de conformidad con normas Internacionales de Contabilidad; con el fin de asegurar que la información financiera refleja la realidad de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-.
- El registro y presentación de las operaciones se han llevado en forma consistente y por consiguiente refleja con veracidad la situación financiera al 31 de diciembre de 2023.

3. PERÍODO CONTABLE

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- tiene definido preparar información sobre la situación financiera y el resultado de las operaciones con un período de 1 año (12 meses), a partir del 1 de enero con corte a 31 diciembre.

4. UNIDAD MONETARIA

Los registros contables de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- son presentados en quetzales (Q), moneda nacional de la república de Guatemala donde se encuentra ubicada la estación central.

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN



ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES

ASONBOMD

San Lucas Sacatepéquez
Telefax: 7831 - 2181 • 7828 - 4500
email: gerencia@asonbomd.org
Teléfono de Emergencia 1554

5. CAJA Y BANCOS

Se considera como efectivo y equivalentes de efectivo, a los depósitos a la vista en bancos; estos depósitos pueden ser convertidos fácilmente en efectivo sin ninguna restricción.

BANRURAL Fondos Públicos Cta. Monetaria 3-033-61310-0 Q. 13,382,640.92

6. ANTICIPO A PROVEEDORES

Se integra de la siguiente manera:

No. 1

DIFIGUA, S.A.

14/08/2023 Anticipo Cheque 28425 Q. 2,184,250.00

(-) 05/10/2023 Amortización Cheque 28677 (Q. 903,600.00)

Saldo anticipo Q. 1,280,650.00

No. 2

J y J Electromecánica, S.A.

02/08/2023 Anticipo Cheque 28388 Q. 1,999,804.46

(-) 24/08/2023 Amortización Cheque 28433 (Q. 62,586.48)

(-) 20/12/2023 Amortización Cheque 29978 (Q. 141,243.60)

(-) 20/12/2023 Amortización Cheque 29980 (Q. 510,251.10)

Saldo anticipo Q. 1,285,723.28

No. 3

Marcontre, S.A.

15/11/2023 Anticipo Cheque 28837 Q. 151,000.00

Saldo anticipo Q. 151,000.00

Total Anticipo a Proveedores Q. 2,717,373.28

7. ACTIVO NO CORRIENTE (ACTIVO FIJO)

Los activos fijos están registrados al costo de adquisición. Las renovaciones y mejoras importantes que prolongan la vida útil de los bienes se registran a medida que se efectúan.

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN



ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES

ASONBOMD

San Lucas Sacatepéquez

Telefax: 7831 - 2181 • 7828 - 4500

email: gerencia@asonbomd.org

Teléfono de Emergencia 1554

Las depreciaciones se calculan por el método de línea recta, tomando como base los porcentajes legales máximos establecidos detallados a continuación:

Mobiliario y equipo de oficina 20%
Equipo Médico- Sanitario y de Laboratorio 20%
Equipo Educacional, Cultural y Recreativo 20%
Equipo de Transporte 20%
Equipo para Comunicaciones 20%
Equipo de Cómputo 33.33%
Otras Maquinarias y Equipos 20%
Construcciones de Bienes Nacionales de Uso no Común 5%

Se encuentran integrados de la forma como sigue:

CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	Q. 166,236,215.72
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	Q. 1,757,955.20
EQUIPO MÉDICO- SANITARIO Y DE LABORATORIO	Q. 199,680.00
EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	Q. 747,462.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	Q. 65,128,087.00
EQUIPO PARA COMUNICACIONES	Q. 3,604,375.06
EQUIPO DE COMPUTO	Q. 1,851,010.55
OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Q. 304,889,756.07
TOTAL DEL ACTIVO FIJO	Q. 544,414,541.60

8. INGRESOS

Los ingresos recibidos por parte de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, la fuente de financiamiento proviene de un convenio interinstitucional suscrito con el Ministerio de Finanzas de forma anual

Fecha	No.	Tipo	Monto
30/03/2023	278848824	Nota de Crédito	Q. 4,000,000.00

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN





ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES

DEPARTAMENTALES

ASONBOMD

San Lucas Sacatepéquez

Telefax: 7831 - 2181 • 7828 - 4500

email: gerencia@asonbomd.org

Teléfono de Emergencia 1554

30/03/2023	278848825	Nota de Crédito	Q. 4,000,000.00
14/04/2023	279470212	Nota de Crédito	Q. 2,500,000.00
14/04/2023	279470211	Nota de Crédito	Q. 2,500,000.00
16/05/2023	281037811	Nota de Crédito	Q. 1,500,000.00
16/05/2023	281037810	Nota de Crédito	Q. 1,500,000.00
12/06/2023	28233596	Nota de Crédito	Q. 1,500,000.00
12/06/2023	28233597	Nota de Crédito	Q. 1,500,000.00
10/07/2023	28369486	Nota de Crédito	Q. 1,500,000.00
10/07/2023	28369487	Nota de Crédito	Q. 1,500,000.00
14/08/2023	28545166	Nota de Crédito	Q. 1,500,000.00
14/08/2023	28545167	Nota de Crédito	Q. 1,500,000.00
18/09/2023	28715302	Nota de Crédito	Q. 2,500,000.00
18/09/2023	28715303	Nota de Crédito	Q. 2,500,000.00
29/09/2023	28786269	Nota de Crédito	Q. 1,500,000.00
29/09/2023	287862610	Nota de Crédito	Q. 1,500,000.00
11/10/2023	28828258	Nota de Crédito	Q. 2,000,000.00
11/10/2023	28828259	Nota de Crédito	Q. 2,000,000.00
17/10/2023	551312468	Nota de Crédito	Q. 1,000,000.00
17/10/2023	551312449	Nota de Crédito	Q. 1,000,000.00
14/11/2023	28986739	Nota de Crédito	Q. 1,000,000.00
14/11/2023	289867310	Nota de Crédito	Q. 2,000,000.00
14/11/2023	289867311	Nota de Crédito	Q. 500,000.00
14/11/2023	289867312	Nota de Crédito	Q. 500,000.00
1/12/2023	290939963	Nota de Crédito	Q. 2,000,000.00
1/12/2023	290939964	Nota de Crédito	Q. 2,000,000.00
15/12/2023	29163797	Nota de Crédito	Q. 1,000,000.00

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN





ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES ASONBOMD

San Lucas Sacatepéquez
Telefax: 7831 - 2181 • 7828 - 4500
email: gerencia@asonbomd.org
Teléfono de Emergencia 1554

15/12/2023	29163798	Nota de Crédito	Q. 500,000.00
TOTAL INGRESOS			Q. 48,500,000.00

9. INTERESES BANCARIOS

Los intereses bancarios recibidos por parte de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, se generan a partir de los ingresos recibidos provenientes del convenio antes mencionado; los cuales son reintegrados al fondo común de manera mensual.

31/01/2023	1839902354	Nota de Crédito	Q. 5,078.62
28/02/2023	1115045142	Nota de Crédito	Q. 3,811.29
31/03/2023	421194039	Nota de Crédito	Q. 3,964.50
30/04/2022	1557984131	Nota de Crédito	Q. 9,918.21
31/05/2023	886341647	Nota de Crédito	Q. 9,513.11
30/06/2023	131302657	Nota de Crédito	Q. 10,641.59
31/07/2023	1540656621	Nota de Crédito	Q. 11,626.87
31/08/2023	782740646	Nota de Crédito	Q. 8,780.10
30/09/2023	760757005	Nota de Crédito	Q. 8,326.46
31/10/2023	1330334672	Nota de Crédito	Q. 11,780.05
30/11/2023	599878801	Nota de Crédito	Q. 12,858.84
31/12/2023	2000845470	Nota de Crédito	Q. 16,714.39
Total de Intereses generados			Q. 113,014.03

10. COMPRA DE ACTIVOS FIJOS

Este monto refleja las compras de activos fijos (renglón 300) que fueron adquiridas en el transcurso del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2023.

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN



**ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES
ASONBOMD**
San Lucas Sacatepéquez
Telefax: 7831 - 2181 • 7828 - 4500
email: gerencia@asonbomd.org
Teléfono de Emergencia 1554

11. RESULTADO DEL EJERCICIO

Este saldo será regularizado de manera posterior, ya que se encuentra comprometido de la siguiente forma:

CONVENIO 01-2023

Integración:

Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 para gastos de funcionamiento Grupo 100 y 200 760,399.11

Saldo por reintegrar al Fondo Común, liquidación presupuesto

Convenio 01-2023

749.11

Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 12-2023 NOG 21711496

759,650.00

Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 para gastos de inversión Grupo 300 12,605,527.24

Saldo por reintegrar al Fondo Común, liquidación presupuesto

Convenio 01-2023

84.12

Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 02-2023 NOG 20213433

5,197,350.00

Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 03-2023 NOG 20261551

5,142,893.12

Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 04-2023 NOG 21300038

679,500.00

Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 09-2023 NOG 21709696

713,700.00

Saldo comprometido NPG E535246145 Adquisición de vehículos tipo panel para uso de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD

872,000.00

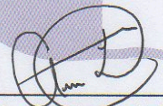
Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 intereses devengados

Intereses devengados Diciembre 2023 por reintegrar al fondo común

16,714.39

Total Q. 13,382,640.74

Elaborado por:


Lic. Ana Luisa María Castellanos
Contadora General
ASONBOMD

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN



Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor

Otto Denny Mazariegos Pinzon

Presidente Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD"

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD" al 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ADELFO DE LA CRUZ ESQUIVEL
Auditor Gubernamental




Lic. MARCOS TULLIO GUCH MACARIO
Coordinador Gubernamental



Licda. MARGARITA URY MONTERROSO ESCOBAR
Supervisor Gubernamental

Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor

Otto Denny Mazariegos Pinzon

Presidente Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD"

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD" correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la materia controlada no resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados y que los casos de incumplimiento son generalizados, según el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con Ministerio de Finanzas



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

2. Falta de registro de cuentas en el Balance General
3. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

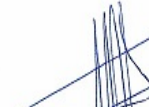
Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ABELSO DE LA CRUZ ESSUITE
Auditor Gubernamental


Lic. MARCO TULIO GUCH MACARIO
Coordinador Gubernamental

Licda. MARGARITA URY MONTERROSO ESCOBAR
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con Ministerio de Finanzas

Condición

En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, en el examen de los registros en cajas fiscales Forma 200-A-3 y cheques con sus documentos de respaldo de los gastos pagados con la cuenta monetaria No. 3-033-61310-0 a nombre de ASONBOMD BANRURAL, para gastos de funcionamiento e inversión, recibidos del Convenio de Aporte Económico número 01-2023, celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales; se estableció que el Gerente General presentó las invitaciones a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, quienes aprobaron y emitieron nombramientos durante el ejercicio fiscal 2023, para pagos de viajes al exterior del país, a 7 personas que prestan servicios a la Asociación por el “Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal”, quienes realizaron 8 viajes del cual se erogaron un total de Q145,831.04 pagados con los fondos públicos recibidos en calidad de aporte económico (subvención del Estado de Guatemala). Incluyendo estos gastos en los registros contables e informes de rendición de cuentas como “Renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos”. No obstante de tener la Asociación prohibición prevista y específica en el convenio suscrito de usar los fondos públicos para gastos de viaje al exterior del país; ya sea que este personal esté contratado en forma permanente o temporal y que indistintamente al gasto de viaje se le denomine viáticos al exterior o reconocimiento de gastos. Se presenta el detalle de los cheques pagados, siendo los siguientes:

No.	FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	NOMBRE	CARGO O FUNCIONES EN LA ENTIDAD	VALOR DEL CHEQUE	NOMBRAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PAIS
1	12/04/2023	26832	Anacleto Cecilio Chacaj	Asistente de Comunicación Social	Q21,836.25	Requerimiento No.000002	Piloto Operador de Aeronaves no Tripuladas	Quito Ecuador
2	12/04/2023	26835	Edgar Moisés Chávez Macario	Coordinador de la Unidad de Comunicación Social y Encargado	Q21,836.25	Requerimiento No.000005	Investigación de Incendios, Nivel Básico	Monte Video Uruguay



				del Sistema de Gestión de Emergencias				
3	12/04/2023	26836	Karla Noemi Alarcón Fuentes	Secretaria Administrativa	Q21,836.25	Requerimiento No.000006	Investigación de Incendios	Monte Video Uruguay
4	12/04/2023	26837	Marvin Porfirio Yacon Pichol	Instructor I	Q21,836.25	Requerimiento No.000007	Investigación de Incendios, Nivel Básico	Monte Video Uruguay
5	12/04/2023	26831	José Marco Tulio España Sánchez	Gerente General	Q15,597.32	Requerimiento No.000001	VIII Plataforma Regional de Reducción de Riesgo de Desastres en Las América y el Caribe	Punta Del Este Maldonado Uruguay
6	18/04/2023	26895	José Marco Tulio España Sánchez	Gerente General	Q15,593.40	Requerimiento No.000008	Investigación de Incendios, Nivel Básico	Indianápolis, Indiana, Estados Unidos
7	12/04/2023	26833	Miriam Elizabeth Morales Toledo	Asistente de Gerencia General	Q13,647.66	Requerimiento No. 000003	Primer Congreso Nacional para Bomberos de Ecuador Mujeres del Presente y del Futuro	Portoviejo Ecuador
8	12/04/2023	26834	Karla Yesenia Rivera Paz	Radio Operadora	Q13,647.66	Requerimiento No. 000004	Primer Congreso Nacional para Bomberos de Ecuador Mujeres del Presente y del Futuro	Portoviejo Ecuador
TOTAL					Q145,831.04			

Criterio

Convenio de Aporte Económico Número 01-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, Cláusula Décima Segunda Prohibiciones, establece: “La ASONBOMD tiene prohibido destinar fondos del Aporte Económico para: a) Pagar los siguientes gastos: ... h) Gastos no elegibles determinados por el MINFIN de conformidad al principio de la racionalidad, disciplina y economía establecidos en el artículo 1 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 1 y 6 del Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, ambos del Congreso de la República de Guatemala, correspondientes a los rubros siguientes: ... 6) Viáticos al Exterior, ... La determinación de gastos no elegibles se realiza tomando en cuenta que la ASONBOMD, está constituida como una organización civil no gubernamental de carácter privado y en concordancia a los principios de racionalidad, pertinencia y priorización de recursos públicos. La presente disposición no es limitativa para que la ASONBOMD pueda otorgar y financiar dichos beneficios con otras fuentes de financiamiento propias de dicha organización.”



Cláusula Décima Tercera. Otras Obligaciones de las Partes, establece: "... II) Son obligaciones de la ASONBOMD, las siguientes: a) Utilizar correctamente los recursos, estableciendo los controles internos y los registros contables que garanticen la administración transparente y racional de los mismos; b) Cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual presentado a el MINFIN para el ejercicio fiscal 2023..."

Cláusula Décima cuarta. Responsabilidad en la utilización de los Recursos, establece: "En virtud que el artículo 12 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, determina responsabilidades específicas para las entidades receptoras de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y tomando en consideración que los fondos serán utilizados y administrados directamente por LA ASONBOMD, para el cumplimiento de los fines del presente convenio y Plan Operativo Anual para el Ejercicio fiscal 2023, se consigna a La ASOMBOMD como el único responsable de recibir, administrar, autorizar egresos y rendir cuentas de los recursos públicos que le sean acreditados, así como dar cumplimiento a las disposiciones legales y técnicas aplicables a los mismos; por lo tanto, EL MINFIN no asume responsabilidad alguna por el uso indebido de los recursos derivados del presente convenio que pudiera realizar dicha Asociación".

Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Decreto Número 89-2002. Artículo 1. Objeto de la Ley, establece: "La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales; evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos; y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos o valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran."

Artículo 6. Principios de probidad, establece: "... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo..."

Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: "Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la



responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.”

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Artículo 21, establece: “Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público. Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada...”

Causa

El Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocal I, Vocal II, Vocal III que conforman la Junta Directiva de la ASONBOMD, conocieron las invitaciones para viajar al exterior del país, las que aprobaron de manera unánime, y el Gerente General presentó las invitaciones para viajar al exterior del país a la Junta Directiva, sin tomar en cuenta, que en el Convenio de Aporte Económico Número 01-2023 está establecido, que la entidad tiene prohibiciones de realizar gastos por viajes al exterior con los recursos públicos, omitieron su cumplimiento, designando dichos gastos y pagos con el nombre de Reconocimiento de Gastos.

Efecto

Incumplimiento y omisión de las condiciones establecidas en el Convenio de Aporte Económico Número 01-2023, por lo que existe menoscabo a los recursos económicos que el estado provee a la entidad, para el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Operativo Anual, al cual se hace referencia en el convenio.

Recomendación

El Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocal I, Vocal II, Vocal III que conforman la Junta Directiva y el Gerente General de la ASONBOMD, deben considerar las prohibiciones señaladas en el Convenio de Aporte Económico Número 01-2023 previo a conocer y proponer los viajes al exterior del país y utilizar los fondos públicos para los gastos indicados en el Convenio que suscriben con el MINFIN y no correr el riesgo de recortes en los aportes del Estado por incumplimiento y de posibles acciones legales que puedan presentarse. Que los gastos de viaje al exterior se paguen con los ingresos propios de fuentes de financiamiento privado que tiene la entidad..

Comentario de los responsables



En memorial de fecha, San Lucas Sacatepéquez 22 de marzo de 2023, el Licenciado José Marco Tulio España Sánchez, Gerente General de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD- manifiesta:

HECHOS

I. De los Antecedentes: Con fecha siete de marzo del año de dos mil veinticuatro, fui notificado del oficio número DAS guion cero nueve guion cero cinco guion dos mil veinticuatro (DAS-09-05-2024), de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, que contiene Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No. 1 Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con Ministerio de Finanzas e Informe de Cargos Provisional número DAS guión cero nueve guión ICP guión cero cero uno guión dos mil veinticuatro (DAS-09-ICP-001-2024), por un monto total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.145,831.04), mismo que en su Condición establece “Se estableció que el Gerente General presentó las invitaciones a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, quienes aprobaron y emitieron nombramientos durante el ejercicio fiscal 2023”. Asimismo la causa establece: “El Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocal I, Vocal II, Vocal III que conforman la Junta Directiva de la ASONBOMD, conocieron las invitaciones para viajar al exterior del país, las que aprobaron de manera unánime, y el Gerente General presentó las invitaciones para viajar al exterior del país a la Junta Directiva, sin tomar en cuenta, que en el Convenio de Aporte Económico número 1-2023, está establecido, que la entidad tiene prohibiciones de realizar gastos por viajes al exterior con los recursos públicos, omitieron su cumplimiento, designando dichos gastos y pagos con el nombre de Reconocimiento de Gastos.” Y en el cual se concede un plazo de 15 días hábiles para presentar los argumentos o documentos, que desvanezcan los cargos, por lo que me encuentro dentro del plazo legal y lo hago en base a:

II. De los aspectos a considerar previo a la emisión del pronunciamiento respectivo: En el caso concreto de mi persona a quién en los documentos supra indicados se refieren como el Gerente General, indican que: ““Se estableció que el Gerente General presentó las invitaciones a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, quienes aprobaron y emitieron nombramientos durante el ejercicio fiscal 2023” y “El Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocal I, Vocal II, Vocal III que conforman la Junta Directiva de la ASONBOMD, conocieron las invitaciones para viajar al exterior del país, las que aprobaron de manera unánime, y el Gerente General presentó las invitaciones para viajar al exterior del país a la Junta Directiva, sin tomar en cuenta, que en el Convenio de Aporte Económico número 1-2023, está establecido, que la entidad tiene prohibiciones de realizar gastos por viajes al exterior con los recursos públicos, omitieron su cumplimiento, designando dichos gastos y pagos con el nombre de Reconocimiento de Gastos.”.



Respetuosamente solicito a la Comisión de auditoría que reconsidere mi inclusión en el hallazgo y pliego de cargos supra indicado y por tanto se desvanezca a mi favor el señalamiento, en virtud que de Conformidad a: A) Acta siete(7) de fecha veintiseis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), de sesión ordinaria, del Consejo Administrativo y/o Junta Directiva, en su punto sexto (6º) , en la misma se aprueba Nombramiento de mi persona, como representante en la VII Plataforma regional de reducción del Riesgo de desastres de la Organización de Naciones Unidas y del Oficial Cecilio Chacaj, en el curso Piloto Operador de Aeronaves No tripuladas. En dicho documento consta que mi persona no participó de la reunión en el punto específico donde la Junta Directiva dispuso los nombramientos, por ende no se me puede señalar como responsable de la presentación de las invitaciones, tal y como se consigna en la condición y Causa del hallazgo. Asimismo es de resaltar que las invitaciones para los citados eventos fueron dirigidas al Presidente de la entidad, para que se procediera al nombramiento de personal idóneo.

El cargo de Gerente General de acuerdo a mi contrato de prestación de servicios profesionales, en ninguno de sus cláusulas me dan la facultad de tomar decisiones de ninguna índole, y basados específicamente en cláusula tercera, último párrafo, del contrato en mención, que textualmente se establece lo siguiente: el sistema de contratación está basado en el artículo cuarenta y cuatro (44), Casos de Excepción de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, y por consiguiente el presente instrumento no otorga la calidad de funcionario ni empleado Público, ni otorga autonomía administrativa a “EL CONTRATISTA” ya que todas sus funciones se ejecutarán bajo instrucciones de la junta directiva; basados en lo indicado anteriormente, menos tendría facultad sobre la asignación de comisiones en el exterior de la República, y cualquier comisión que sea asignada le corresponde a la JUNTA DIRECTIVA, tal como se establece en los estatutos, constitutivo de la Asociación.

Mis argumentos vertidos anteriormente los respaldo con copias simples de certificación de punto de Acta, 1. Como pruebas de descargo. B) Acta número catorce (14), de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023). de sesión ordinaria, del Consejo Administrativo y/o Junta Directiva, en su punto noveno (9º), en la misma se aprueba el Nombramiento del Ingeniero Edgar Moisés Chávez Macario, Marvin Porfirio Yacón Pichol y Karla Noemí Alarcón Cifuentes, para participar en el Curso “Investigación de Incendios, Nivel Básico”. En dicho documento consta que mi persona no participó de la reunión en el punto específico donde la Junta Directiva dispuso los nombramientos, por ende, no se me puede señalar como responsable de la presentación de las invitaciones, tal y como se consigna en la condición y Causa del hallazgo. Asimismo, es de resaltar que la invitación para el citado evento, fue dirigida al Presidente de la entidad para que se procediera al nombramiento de personal idóneo, dichos documentos los



adjuntaré como pruebas en copias simples de certificación de punto de Acta identificadas como ANEXO No. 2. C) Acta número dieciséis (16), de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), de sesión ordinaria, del Consejo Administrativo y/o Junta Directiva, en su punto segundo (2º) en la misma se aprueba el nombramiento de mi persona para participar de la FDIC 2023 (FIRE DEPARTMENT INSTRUCTORS CONFERENCE). En dicho documento consta que mi persona no participó de la reunión en el punto específico donde la Junta Directiva dispuso los nombramientos, por ende no se me puede señalar como responsable de la presentación de las invitaciones, tal y como se consigna en la condición y Causa del hallazgo. Asimismo es de resaltar que la invitación para el citado evento fue dirigida al Presidente de la entidad para que se procediera al nombramiento de personal idóneo, dichos documentos los adjuntaré como pruebas en copias simples de certificación de punto de Acta identificadas como ANEXO No. 3. D) Acta número diez (10), de fecha dieciséis (16), de febrero de dos mil veintitrés (2023), de sesión ordinaria, del Consejo Administrativo y/o Junta Directiva, en su punto séptimo (7º), en la misma se aprueba el nombramiento de la Licenciada Miriam Elizabeth Morales Toledo y Radio Operadora Karla Yesenia Rivera Paz, para participar del Primer Congreso Nacional de Bomberos Ecuador, Mujeres del presente y del futuro. En dicho documento consta que mi persona no participó de la reunión en el punto específico donde la Junta Directiva dispuso los nombramientos, por ende no se me puede señalar como responsable de la presentación de la invitación, tal y como se consigna en la condición y Causa del hallazgo. Asimismo es de resaltar que la invitación para el citado evento fue dirigida al Presidente de la entidad, para que se procediera al nombramiento de personal idóneo.

Del Pronunciamiento: En relación al título del hallazgo que indica Hallazgo No. 1 Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con Ministerio de Finanzas e Informe de Cargos Provisional número DAS guión cero nueve guión ICP guión cero cero uno guión dos mil veinticuatro (DAS-09-ICP-001-2024) A) En cuanto mi persona: es importante que la Comisión de Auditoría en base al principio de objetividad, realice un análisis de la documentación aportada como medio probatorio y del resultado del mismo, podrá establecer sin lugar a dudas mi no participación dentro del proceso de nombramiento de personal para atender invitaciones internacionales dirigidas a la entidad, asimismo que tales invitaciones no fueron dirigidas a mi personas, por tanto existe ausencia de responsabilidad dentro del proceso en mención y por tanto NO SE ME PUEDE ATRIBUIR UNA RESPONSABILIDAD QUE NO ESTA DENTRO DE MIS FUNCIONES LO QUE produce una causa eximente de responsabilidad administrativa. B) En cuanto al proceso desarrollado por Junta Directiva, este ente colegiado autorizó la ejecución de renglones presupuestarios que se encontraban comprendidos y autorizados en el Plan Operativo Anual POA del año 2023, que incluye el Renglón 136 Reconocimiento de Gastos. (Documento que adjunto en copias simples,



autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas; como se puede comprobar tanto en el convenio de aporte económico 1-2023, como en el oficio DPDI-SP-OF-091-2023, de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por la Licenciada Vivian Lemus Directora de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, donde consta que en la elaboración del Plan Operativo Anual del año 2023, la Asonbomd atendió el pliego de recomendaciones realizadas y sugiere continuar con el trámite para la suscripción del Convenio.

Se establece en la meta tres del Plan Operativo Anual 2023 textualmente “25 Bomberos municipales departamentales al menos son capacitados internacionalmente” Asimismo el Producto 4.3 del citado instrumento indica “Bomberos Municipales departamentales cuenten con capacitación y con la cobertura de beneficios sociales”. Asimismo el subproducto 4.3.1 Subproductos establece “Personal de los bomberos municipales departamentales están capacitados nacional e internacionalmente”. En tal sentido puede entenderse que el plan aprobado y por ende el convenio avalan que personal graduado de bomberos pueda capacitarse nacional e internacionalmente, lo anteriormente expuesto desvirtúa que exista incumplimiento al Convenio de Aporte Económico número 01-2023, toda vez que la actuación de la junta directiva, se dio en el marco del cumplimiento de las metas, productos y subproductos que fueron previamente evaluados y aprobados por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Los gastos de capacitación internacional, fueron incluidos dentro de los renglones presupuestarios bajo la denominación de Reconocimiento de Gastos (renglón 136), toda vez que de conformidad con la ley, es lo que corresponde. Es necesario también hacer notar que el renglón de viáticos al exterior, si cuenta con una prohibición expresa dentro del convenio, pero esta se refiere al renglón 131, al ser dos gastos que se refieren a conceptos totalmente diferentes no deben causar confusión. De conformidad al Manual de Clasificación Presupuestaria 6ª edición aprobado por el Acuerdo Ministerial 379-2017 del 29 de diciembre de 2017, (vigente al momento de la aprobación del plan operativo del año dos mil veintitrés), se establece lo siguiente: 131 Viáticos en el exterior. Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia en el exterior del personal estatal permanente o no permanente (incluye viáticos para agentes diplomáticos, consulares y sus familias). 136 Reconocimiento de gastos. Comprende el reconocimiento de gastos en los que incurran los contratistas que prestan sus servicios técnicos o profesionales, individuales a instituciones públicas, cuando, con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado deba trasladarse al interior o al exterior de la República, y en los términos que establezca el reglamento correspondiente. Para fortalecer los argumentos vertidos es de suma importancia realizar una integración de Normas y concluir con un análisis de la jerarquía normativa. El acuerdo Gubernativo número veintiséis guión dos mil diecinueve (26-2019) que contiene el REGLAMENTO PARA EL



RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS, en su artículo uno (1) regula: “Objeto. El presente Reglamento establece el procedimiento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, para que el contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales a instituciones públicas pueda hacer efectivo el derecho a que le sean pagados los gastos en los que incurra cuando con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado y en los términos que establece este reglamento, deba trasladarse al interior o exterior de la República. En tal sentido es de suma importancia hacerles ver que en el servicio que se presta, se necesita estar en constante aprendizaje, el cual es muy difícil adquirirlo en nuestro país, por eso hay que ir al nivel internacional donde el nivel de conocimiento y tecnología nos supera en creces, por lo que estas personas que se enviaron se convierten en multiplicadores y por eso se considera, que el reconocimiento de gastos es un DERECHO que le asiste a los contratistas, por ende ninguna disposición administrativa puede limitar derechos adquiridos por ley.

Asimismo, todo el personal que prestó sus servicios en actividades fuera del país, cuenta con un contrato ya sea por servicios profesionales o técnicos, lo cual se comprueba con los documentos adjuntos. Asimismo todo el personal que fue nombrado cuenta con un número de registro que le acredita como Bombero/a Municipal Departamental, lo que cumple con las metas , productos y subproductos del Plan Operativo Anual del año dos mil veintitrés (2023), esto se comprueba con la certificación emitida por la Academia Nacional de Bomberos Municipales Departamentales de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro, en la que constan los número de registro de cada uno de ellos. Asimismo el artículo dos (2) del acuerdo Gubernativo número veintiséis guión dos mil diecinueve (26-2019), regula: “Ámbito de Aplicación. La presente disposición aplica a todos los contratos de servicios técnicos y profesionales individuales, suscritos por las entidades comprendidas en el artículo 2 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto”. Dicha norma es muy interesante y muy importante, en virtud que encuadra a la Asociación como un ente sujeto de aplicación del REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS. El Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) reformado por el Decreto número trece guión dos mil trece (13-2013) regula en su artículo dos (2) lo siguiente: “Ámbito de aplicación. Están sujetos a las disposiciones de la presente ley:e) las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados por esta ley;” . De lo anterior se desprende que el acuerdo Gubernativo número veintiséis guión dos mil diecinueve (26-2019) es de aplicación obligatoria para la entidad. El artículo número tres (3) del acuerdo Gubernativo número veintiséis guión dos mil diecinueve (26-2019) regula. “Reconocimiento de Gastos. Para efectos del presente Reglamento, se



entiende por reconocimiento de gastos, el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando con motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la República y de acuerdo al procedimiento que establece el presente Reglamento, incurra en gastos que justifique y compruebe debidamente. Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios”. Por medio del presente artículo el Estado de Guatemala le Reconoce el derecho a los contratistas de Asonbomd, de gozar del reconocimiento de gastos por comisiones a las que fueren nombrados en el interior o exterior de la República. El artículo número doce (12) del acuerdo Gubernativo número veintiséis guión dos mil diecinueve (26-2019) regula: “ Contratos de prestación de Servicios. Las Dependencias responsables de la elaboración de los contratos de prestación de servicios técnicos o profesionales individuales de cada institución deben velar porque los contratos establezcan expresamente que el contratista tiene derecho a que, además de los honorarios pactados, se le paguen los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, siempre que corresponda y guarde congruencia con los términos de referencia de la contratación”.

En tal virtud la Junta Directiva dio cumplimiento a la presente obligación, incorporando en la cláusula Novena de cada contrato de servicios técnicos y/o profesionales lo siguiente: “Del Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados: Manifiesta “LA ASOCIACIÓN” que si para el cumplimiento de sus obligaciones “El CONTRATISTA”, necesita trasladarse al interior y/o exterior de la República de Guatemala, con el fin de la prestación de sus servicios técnicos y/o profesionales, su representada se obliga a pagar el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados, que se originen derivados de la ejecución de sus actividades contractuales o de la designación que reciban de Junta Directiva de la Institución, de conformidad a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo número veintiséis guión dos mil diecinueve (26-2019), del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual Institucional. El artículo catorce (14) del Acuerdo Gubernativo número veintiséis guión dos mil diecinueve (26-2019), regula: “Manuales de Procedimiento. Todas las instituciones deben proceder a la inmediata creación o actualización de los manuales de procedimientos respectivos, los cuales deberán detallar las especificaciones de los documentos de justificación de los gastos, así como sujetarse a lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala”. En cumplimiento a la obligación antes mencionada, por medio de Acta número uno (1) de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022), punto cinco (5), a través del cual, la Junta Directiva procedió a autorizar el “Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el Reconocimiento de Gastos por servicios prestados por personal temporal 029”.



Si bien es cierto el convenio de aporte económico cero uno guión dos mil veintitres (1-2023), suscrito entre el MINFIN y ASONBOMD, establece en su cláusula Décima Segunda, Prohibiciones la ASONBOMD, tiene prohibido destinar fondos del aporte económico para:.. literal H) gastos no elegibles numeral 5) Viáticos al exterior, esta prohibición se refiere directamente a la utilización del renglón presupuestario 131 Viáticos al exterior, renglón presupuestario que no forma parte del Plan Operativo Anual 2023, cualquier otra interpretación extensiva es inaplicable, toda vez QUE EL ESTADO DE GUATEMALA RECONOCE EL DERECHO de los contratistas de Asonbomd, a gozar del reconocimiento de gastos, asimismo el citado convenio, establece en su cláusula DÉCIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES numeral II, Son Obligaciones de la ASONBOMD, las siguientes ...b) Cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual presentado al MINFIN para el Ejercicio Fiscal 2023. Esta regulación claramente obliga y ampara a la Junta Directiva que decidió autorizar el gasto, toda vez que la capacitación internacional, es parte de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual del año 2023, y que el mismo contempla aprobación del MINFIN para la utilización del renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos.

Es necesario resaltar que el Ministerio de Finanzas Públicas, realizó un análisis del Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, que en su artículo diez (10) regula : “Interpretación de la Ley. (Reformado por Decreto 75-90 y 59- 2005 del Congreso de la República). Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu.”. En tal sentido y en el entendido que de acuerdo a la jerarquía normativa, el convenio de aporte económico uno guión dos mil veintitres suscrito entre MINFIN y ASONBOMD, constituye una norma individualizada, la restricción del uso del renglón ciento treinta y seis (136) Reconocimiento de Gastos, no debía ser incluida como gasto no elegible, toda vez que por medio del Acuerdo Gubernativo número veintiséis guión dos mil diecinueve (26-2019), “REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS” el Estado de Guatemala reconoce el Derecho de los Contratistas que prestan sus servicios técnicos y/o profesionales para Asonbomd, al pago del reconocimiento de servicios prestados en el interior o exterior del país, esto a través de una norma reglamentaria, es decir que de acuerdo a la jerarquía normativa, una norma superior a una individualizada como lo es el convenio de aporte económico uno guión dos mil veintitres (1-2023). Derivado de esto, es que el renglón ciento treinta y seis (136) reconocimiento de gastos, no fue incluido como gasto no elegible dentro del citado convenio, toda vez que en caso contrario se considera nulo de pleno derecho por contravenir una norma superior.



III. De las conclusiones:

1. El Plan Operativo Anual POA 2023, contiene las herramientas mediante las cuales se ejecutará el presupuesto de conformidad a una programación de productos, subproductos, acciones, objetivos y metas, dicho POA contempló la ejecución de cuatro ejes de trabajo dentro de los cuales se encontraba capacitación a nivel nacional e internacional sobre servicios de emergencia y gestión de riesgo, para mejorar las capacidades de reacción de las Estaciones Afiliadas a ASONBOMD, siendo ejes fundamentales “la capacitación.”

2. Dentro de los objetivos operativos del POA 2023, en la página 19, se estableció brindar el apoyo necesario para el buen funcionamiento de las estaciones de bomberos municipales departamentales, a través de insumos y capacitaciones para el personal, dentro de las metas del POA 2023, en la página 20, se estableció capacitar al menos 25 bomberos municipales departamentales a nivel internacional. Y en los subproductos del mismo POA, pagina 23, se definió como producto 2. Bomberos municipales departamentales cuenten con capacitación y con la cobertura de beneficios sociales. En las acciones del mismo POA, pagina 24 se establecieron las acciones de Identificar al personal de bomberos municipales departamentales, para asistir a las capacitaciones nacionales e internacionales, en la unidad de medida efectuar las gestiones y en la cantidad programada 25 bomberos municipales departamentales. En los indicadores del mismo POA 2023, en la página 26 se estableció 25 bomberos municipales capacitados internacionalmente.

3. En la página 43 del POA 2023, se estableció el Presupuesto, la política de distribución de gasto, la fuente de financiamiento y destino de los fondos, así como todos los renglones que se ejecutarían en relación a gastos de funcionamiento e inversión, en la página 64 además se establece expresamente el renglón 136 Reconocimiento de Gastos por un monto de Q. 390,000.00, indicando como base del gasto el Acuerdo Gubernativo 26-19. Asimismo, dentro de la Matriz ANEXO 5 página 62 del Plan Operativo Anual 2023, se planifica la capacitación internacional de bomberos municipales departamentales. Cabe mencionar que tanto el hallazgo como el pliego de cargos, no señalan incumplimiento de procedimientos, ni la documentación de soporte de los gastos que fueron pagados, se limita a señalar que se realizó un pago que no correspondía por la prohibición del uso de viáticos al exterior. Como ampliamente ha sido expuesto, el renglón de reconocimiento de gastos, es un renglón especial, que tutela la justa retribución de los gastos en que un contratista incurre en la prestación de sus servicios, tal es la protección que el estado quiso otorgar al técnico o profesional que presta sus servicios a entidades públicas, Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, como es el caso de ASONBOMD, entre otras, que mediante un Acuerdo Gubernativo, reconoció como un derecho del contratista la compensación por



gastos incurridos y a través de este cuerpo normativo obliga a las instituciones a pagar esos gastos. En el caso que nos ocupa, la Junta Directiva actuó apegada a derecho ya que: A) Cumplió con desarrollar actividades tendientes al cumplimiento del plan operativo Anual del año 2023, específicamente capacitar bomberos internacionalmente. B) Amparados en el Acuerdo Gubernativo 26-2019, emitieron un manual de procedimientos para el reconocimiento de gastos, consignaron en los contratos por servicios técnicos y/o profesionales, el reconocimiento del derecho que da el estado a los contratistas de ASONBOMD, nombraron personal idóneo para participar de actividades en el exterior del país. Debido a la prohibición expresa del pago de viáticos al exterior en el convenio de aporte económico 1-2023, no se incorporó dicho renglón al plan operativo anual. Autorizaron el pago de reconocimiento de gastos tomando en consideración que es un derecho para el contratista y una obligación para la entidad de acuerdo a la ley de la materia. C) El convenio de aporte económico como norma individualizada, no contraviene el acuerdo gubernativo 26-2019, que es una norma superior, tampoco coarta el derecho de los contratistas reconocido por ley. D) La Junta Directiva en todo momento actuó basada en el principio de legalidad y la libertad de acción Constitucionalmente tutelada. Fue garante de la ejecución transparente de los recursos públicos. En tal virtud en aras de la justicia se solicita a la Comisión de auditoría analizar objetivamente los argumentos vertidos, y en consecuencia desvanecer el hallazgo y dejar sin efecto el pliego de cargos supraindicados.

Por lo que pueden analizar honorables miembros de la Comisión de Auditoría, que el hallazgo en mención no tienen sustento legal, ya que primero no estoy investido de la autoridad para poder decidir sobre las comisiones que puedo asistir, o delegar a prestadores de servicio de la institución,

Los gastos que se efectuaron no fueron contabilizados como Viaticos en el Exterior sino con un renglón denominado Reconocimiento de Gastos, para el personal contratado, el cual se hizo en estricto apego al convenio de aporte 1-20023, autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas.Sic.

En memorial de fecha, San Lucas Sacatepéquez, 22 de marzo de 2023, el Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón y en memoriales se adhieren a los argumentos vertidos por el doctor Mazariegos Pinzón, en calidad de Presidente de Junta Directiva, los señores: Carlos Enrique Sosa Ramírez; Edgar Rolando Chávez García; Julio Augusto Samayoa Leiva; Juan Edilzar Rodas López; Edvin Leonel Upun Tzirin y Cesar Leomilio Rodas Pérez, integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD- manifiestan lo siguiente:

ARGUMENTOS

I. De los Antecedentes: Con fecha siete de marzo del año de dos mil veinticuatro,



fui notificado del oficio número DAS guion cero nueve guion cero cinco guion dos mil veinticuatro (DAS-09-05-2024), de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, que contiene Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No. 1 Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con el Ministerio de Finanzas e Informe de Cargos Provisional número DAS guion cero nueve guion ICP guion cero cero uno guion dos mil veinticuatro (DAS-09-ICP-001-2024), por un monto total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.145,831.04), mismo que en su Condición establece “Se estableció que el Gerente General presentó las invitaciones a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, quienes aprobaron y emitieron nombramientos durante el ejercicio fiscal 2023”. Asimismo la causa establece: “El Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocal I, Vocal II, Vocal III que conforman la Junta Directiva de la ASONBOMD, conocieron las invitaciones para viajar al exterior del país, las que aprobaron de manera unánime, y el Gerente General presentó las invitaciones para viajar al exterior del país a la Junta Directiva, sin tomar en cuenta, que en el Convenio de Aporte Económico número 1-2023, está establecido, que la entidad tiene prohibiciones de realizar gastos por viajes al exterior con los recursos públicos, omitieron su cumplimiento, designando dichos gastos y pagos con el nombre de Reconocimiento de Gastos.” Y en el cual se concede un plazo de 15 días hábiles para presentar los argumentos o documentos, que desvanezcan los cargos, por lo que me encuentro dentro del plazo legal y lo hago en base a:

II. A la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, llegaron invitaciones para viajar al exterior a capacitarse en cursos referentes a la actividad bomberil, lo cuales fueron conocidos por la Junta Directiva quien por Mandato de la Asamblea General órgano máximo de la institución según los estatutos de la Asociación establecidos en el Título IV, Estructura Orgánica, artículo 30, literal I Asamblea General capítulo I Asamblea General, delega en la junta directiva velar por lo objetivos de la asociación dentro de los cuales se establece también en dicho estatutos en su artículo 2, que debe velar por la formación de los caballeros bomberos, los cuales son plasmados en año con año en el Plan Operativo Anual y que el mismo es aprobado por el Ministerio de Finanzas Publicas, tal el el caso dentro del Convenio 1-2023, de aporte económico.

Basado en lo antes manifestado es que la Junta Directiva toma sus decisiones basados en sus estatutos, el POA y el Convenio de aporte financiero, lo aseverado en el Hallazgo: “Se estableció que el Gerente General presentó las invitaciones a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, quienes aprobaron y emitieron nombramientos durante el ejercicio fiscal 2023” y “El Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocal I, Vocal II, Vocal III que conforman la Junta Directiva de la ASONBOMD, conocieron las invitaciones para viajar al



exterior del país, las que aprobaron de manera unánime, y el Gerente General presentó las invitaciones para viajar al exterior del país a la Junta Directiva, sin tomar en cuenta, que en el Convenio de Aporte Económico número 1-2023, está establecido, que la entidad tiene prohibiciones de realizar gastos por viajes al exterior con los recursos públicos, omitieron su cumplimiento, designando dichos gastos y pagos con el nombre de Reconocimiento de Gastos.”.

Cabe mencionar y aclarar que no es cierto que el Gerente fue el que presentó la invitación, sino que las mismas llegaron a la Asociación y por ende la Junta Directiva conoció en Sesión de Junta Directiva según los siguientes documentos :

1. Acta siete (7), de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), de sesión ordinaria, del Consejo Administrativo y/o Junta Directiva, en su punto sexto (6º) , en la misma se aprueba Nombramiento del Gerente General, Lic. Marco España, como representante en la VII Plataforma regional de reducción del Riesgo de desastres de la Organización de Naciones Unidas y del Oficial Cecilio Chacaj, en el curso Piloto Operador de Aeronaves No tripuladas.

B) Acta número catorce (14), de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023). de sesión ordinaria, del Consejo Administrativo y/o Junta Directiva, en su punto noveno (9º), en la misma se aprueba el Nombramiento del Ingeniero Edgar Moisés Chávez Macario, Marvin Porfirio Yacón Pichol y Karla Noemí Alarcón Cifuentes, para participar en el Curso “Investigación de Incendios, Nivel Básico”.

C) Acta número dieciséis (16), de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), de sesión ordinaria, del Consejo Administrativo y/o Junta Directiva, en su punto segundo (2º) en la misma se aprueba el nombramiento de mi persona para participar de la FDIC 2023 (FIRE DEPARTMENT INSTRUCTORS CONFERENCE). ANEXO No. 3. C) Acta número diez (10), de fecha dieciséis (16), de febrero de dos mil veintitrés (2023), de sesión ordinaria, del Consejo Administrativo y/o Junta Directiva, en su punto séptimo (7º), en la misma se aprueba el nombramiento de la Licenciada Miriam Elizabeth Morales Toledo y Radio Operadora Karla Yesenia Rivera Paz, para participar del Primer Congreso Nacional de Bomberos Ecuador, Mujeres del presente y del futuro.

Del Hallazgo No. 1 Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con Ministerio de Finanzas e Informe de Cargos Provisional número DAS guión cero nueve guión ICP guión cero cero uno guión dos mil veinticuatro (DAS-09-ICP-001-2024). Basado en mi derecho constitución de defensa y en base al principio de objetividad y legalidad que debe imperar en usted miembros de la comisión de auditoría, yo como Presidente y miembro de la Junta Directiva autorizamos la ejecución de renglones presupuestarios que se encuentran



comprendidos y autorizados en el Plan Operativo Anual POA del año 2023, que incluye el Renglón 136 Reconocimiento de Gastos. autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas; como se puede comprobar tanto en el convenio de aporte económico 1-2023, como en el oficio DPDI-SP-OF-091-2023, de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por la Licenciada Vivian Lemus Directora de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, donde consta que en la elaboración del Plan Operativo Anual del año 2023, la Asonbomd atendió el pliego de recomendaciones realizadas y sugiere continuar con el trámite para la suscripción del Convenio.

Se establece en la meta tres del Plan Operativo Anual 2023 textualmente “25 Bomberos municipales departamentales al menos son capacitados internacionalmente” Asimismo el Producto 4.3 del citado instrumento indica “Bomberos Municipales departamentales cuentan con capacitación y con la cobertura de beneficios sociales”. Asimismo, el subproducto 4.3.1 Subproductos establece “Personal de los bomberos municipales departamentales están capacitados nacional e internacionalmente”. En tal sentido puede entenderse que el plan aprobado y por ende el convenio, avalan que personal graduado de bomberos pueda capacitarse nacional e internacionalmente, lo anteriormente expuesto desvirtúa que exista incumplimiento al Convenio de Aporte Económico número 01-2023, toda vez que la actuación de la junta directiva, se dio en el marco del cumplimiento de las metas, productos y subproductos que fueron previamente evaluados y aprobados por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Los gastos de capacitación internacional fueron incluidos dentro de los renglones presupuestarios bajo la denominación de Reconocimiento de Gastos (renglón 136), toda vez que de conformidad con la ley, es lo que corresponde. Es necesario también hacer notar que el renglón de viáticos al exterior, si cuenta con una prohibición expresa dentro del convenio, pero esta se refiere al renglón 131, al ser dos gastos que se refieren a conceptos totalmente diferentes, no deben causar confusión. De conformidad al Manual de Clasificación Presupuestaria 6ª edición aprobado por el Acuerdo Ministerial 379-2017 del 29 de diciembre de 2017, (vigente al momento de la aprobación del plan operativo del año dos mil veintitrés), se establece lo siguiente: 131 Viáticos en el exterior. Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia en el exterior del personal estatal permanente o no permanente (incluye viáticos para agentes diplomáticos, consulares y sus familias). 136 Reconocimiento de gastos. Comprende el reconocimiento de gastos en los que incurran los contratistas que prestan sus servicios técnicos o profesionales, individuales a instituciones públicas, cuando, con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado deba trasladarse al interior o al exterior de la República, y en los términos que establezca el reglamento correspondiente. Para fortalecer los argumentos vertidos es de suma importancia realizar una integración de Normas y concluir con un análisis de la



jerarquía normativa. El acuerdo Gubernativo número veintiséis guion dos mil diecinueve (26-2019) que contiene el REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS, en su artículo uno (1) regula: “Objeto. El presente Reglamento establece el procedimiento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, para que el contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales a instituciones públicas pueda hacer efectivo el derecho a que le sean pagados los gastos en los que incurra cuando con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado y en los términos que establece este reglamento, deba trasladarse al interior o exterior de la República. En tal sentido es de suma importancia hacerles ver que en el servicio que se presta, se necesita estar en constante aprendizaje, el cual es muy difícil adquirirlo en nuestro país, por eso hay que ir al nivel internacional donde el nivel de conocimiento y tecnología nos supera en creces, por lo que estas personas que se enviaron se convierten en multiplicadores y por eso se considera, que el reconocimiento de gastos es un DERECHO que le asiste a los contratistas, por ende ninguna disposición administrativa puede limitar derechos adquiridos por ley.

Asimismo, todo el personal que prestó sus servicios en actividades fuera del país, cuenta con un contrato ya sea por servicios profesionales o técnicos, lo cual se comprueba con los documentos adjuntos. Asimismo todo el personal que fue nombrado cuenta con un número de registro que le acredita como Bombero/a Municipal Departamental, lo que cumple con las metas , productos y subproductos del Plan Operativo Anual del año dos mil veintitrés (2023), esto se comprueba con la certificación emitida por la Academia Nacional de Bomberos Municipales Departamentales de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro, en la que constan los número de registro de cada uno de ellos. Asimismo, el artículo dos (2) del acuerdo Gubernativo número veintiséis guion dos mil diecinueve (26-2019), regula: “Ámbito de Aplicación. La presente disposición aplica a todos los contratos de servicios técnicos y profesionales individuales, suscritos por las entidades comprendidas en el artículo 2 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto”. Dicha norma es muy interesante e importante, en virtud que encuadra a la Asociación como un ente sujeto de aplicación del REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS. El Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) reformado por el Decreto número trece guion dos mil trece (13-2013) regula en su artículo dos (2) lo siguiente: “Ámbito de aplicación. Están sujetos a las disposiciones de la presente ley:e) las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados por esta ley;” . De lo anterior se desprende que el acuerdo Gubernativo número veintiséis guion dos mil diecinueve (26-2019) es de aplicación obligatoria para la entidad. El artículo número tres (3) del acuerdo



Gubernativo número veintiséis guion dos mil diecinueve (26-2019) regula. “Reconocimiento de Gastos. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por reconocimiento de gastos, el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando con motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la República y de acuerdo al procedimiento que establece el presente Reglamento, incurra en gastos que justifique y compruebe debidamente. Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios”. Por medio del presente artículo el Estado de Guatemala les Reconoce el derecho a los contratistas de Asonbomd, de gozar del reconocimiento de gastos por comisiones a las que fueren nombrados en el interior o exterior de la República. El artículo número doce (12) del acuerdo Gubernativo número veintiséis guion dos mil diecinueve (26-2019) regula: “Contratos de prestación de Servicios. Las Dependencias responsables de la elaboración de los contratos de prestación de servicios técnicos o profesionales individuales de cada institución deben velar porque los contratos establezcan expresamente que el contratista tiene derecho a que, además de los honorarios pactados, se le paguen los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, siempre que corresponda y guarde congruencia con los términos de referencia de la contratación”.

En tal virtud como miembro de la Junta Directiva si damos cumplimiento a la presente obligación, incorporando en la cláusula Novena de cada contrato de servicios técnicos y/o profesionales lo siguiente: “Del Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados: Manifiesta “LA ASOCIACIÓN” que si para el cumplimiento de sus obligaciones “El CONTRATISTA”, necesita trasladarse al interior y/o exterior de la República de Guatemala, con el fin de la prestación de sus servicios técnicos y/o profesionales, su representada se obliga a pagar el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados, que se originen derivados de la ejecución de sus actividades contractuales o de la designación que reciban de Junta Directiva de la Institución, de conformidad a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo número veintiséis guion dos mil diecinueve (26-2019), del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual Institucional “. El artículo catorce (14) del Acuerdo Gubernativo número veintiséis guion dos mil diecinueve (26-2019), regula: “Manuales de Procedimiento. Todas las instituciones deben proceder a la inmediata creación o actualización de los manuales de procedimientos respectivos, los cuales deberán detallar las especificaciones de los documentos de justificación de los gastos, así como sujetarse a lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala”. En cumplimiento a la obligación antes mencionada, por medio de Acta número uno (1) de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022), punto cinco (5), a través del cual, la Junta Directiva procedió a autorizar el “Manual de Normas, Procesos y



Procedimientos para el Reconocimiento de Gastos por servicios prestados por personal temporal 029”.

Si bien es cierto el convenio de aporte económico cero uno guion dos mil veintitrés (1-2023), suscrito entre el MINFIN y ASONBOMD, establece en su cláusula Décima Segunda, Prohibiciones la ASONBOMD, tiene prohibido destinar fondos del aporte económico para:.. literal H) gastos no elegibles numeral 5) Viáticos al exterior, esta prohibición se refiere directamente a la utilización del renglón presupuestario 131 Viáticos al exterior, renglón presupuestario que no forma parte del Plan Operativo Anual 2023, cualquier otra interpretación extensiva es inaplicable, toda vez QUE EL ESTADO DE GUATEMALA RECONOCE EL DERECHO de los contratistas de Asonbomd, a gozar del reconocimiento de gastos, asimismo el citado convenio, establece en su cláusula DÉCIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES numeral II, Son Obligaciones de la ASONBOMD, las siguientes ...b) Cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual presentado al MINFIN para el Ejercicio Fiscal 2023. Esta regulación claramente obliga y ampara a la Junta Directiva que decidió autorizar el gasto, toda vez que la capacitación internacional, es parte de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual del año 2023, y que el mismo contempla aprobación del MINFIN para la utilización del renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos.

Es necesario resaltar que el Ministerio de Finanzas Públicas, realizó un análisis del Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, que en su artículo diez (10) regula : “Interpretación de la Ley. (Reformado por Decreto 75-90 y 59- 2005 del Congreso de la República). Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu.”. En tal sentido y en el entendido que de acuerdo a la jerarquía normativa, el convenio de aporte económico uno guion dos mil veintitrés suscrito entre MINFIN y ASONBOMD, constituye una norma individualizada, la restricción del uso del renglón ciento treinta y seis (136) Reconocimiento de Gastos, no debía ser incluida como gasto no elegible, toda vez que por medio del Acuerdo Gubernativo número veintiséis guion dos mil diecinueve (26-2019), “REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS” el Estado de Guatemala reconoce el Derecho de los Contratistas que prestan sus servicios técnicos y/o profesionales para Asonbomd, al pago del reconocimiento de servicios prestados en el interior o exterior del país, esto a través de una norma reglamentaria, es decir que de acuerdo a la jerarquía normativa, una norma superior a una individualizada como lo es el convenio de aporte económico uno guion dos mil veintitrés (1-2023). Derivado de esto, es que el renglón ciento treinta y seis (136) reconocimiento de gastos, no fue incluido como gasto no elegible dentro del citado convenio, toda vez



que en caso contrario se considera nulo de pleno derecho por contravenir una norma superior.

La condición establecida por la Comisión de Auditoría siguiente "...No obstante de tener la Asociación prohibición prevista y específica en el convenio suscrito de usar los fondos públicos para gastos de viaje al exterior del país; ya sea que este personal este contratado en forma permanente o temporal y que indistintamente al gasto de viaje se le denomine viáticos al exterior o reconocimiento de gastos. Se presenta el detalle de los cheques pagados...: se extralimita en su aseveración, ya que esta claramente establecido el reconocimiento de gastos para el personal contratado temporal o permanente en el Convenio, por lo que es un gasto reconocido y autorizado y si la comisión no esta de acuerdo en dicho gasto entonces hubiera hecho un hallazgo sobre el convenio en si y no sobre su ejecución de un gasto autorizado.

III. De las conclusiones:

1. El Plan Operativo Anual POA 2023, en la página 5, contiene las herramientas mediante las cuales se ejecutará el presupuesto de conformidad a una programación de productos, subproductos, acciones, objetivos y metas, dicho POA contempló la ejecución de cuatro ejes de trabajo dentro de los cuales se encontraba capacitación a nivel nacional e internacional sobre servicios de emergencia y gestión de riesgo, para mejorar las capacidades de reacción de las Estaciones Afiliadas a ASONBOMD, siendo ejes fundamentales "la capacitación."

2. Dentro de los objetivos operativos del POA 2023, en la página 19, se estableció brindar el apoyo necesario para el buen funcionamiento de las estaciones de bomberos municipales departamentales, a través de insumos y capacitaciones para el personal, dentro de las metas del POA 2023, en la página 20, se estableció capacitar al menos 25 bomberos municipales departamentales a nivel internacional. Y en los subproductos del mismo POA, pagina 23, se definió como producto 2. Bomberos municipales departamentales cuenten con capacitación y con la cobertura de beneficios sociales. En las acciones del mismo POA, pagina 24 se establecieron las acciones de Identificar al personal de bomberos municipales departamentales, para asistir a las capacitaciones nacionales e internacionales, en la unidad de medida efectuar las gestiones y en la cantidad programada 25 bomberos municipales departamentales. En los indicadores del mismo POA 2023, en la página 26 se estableció 25 bomberos municipales capacitados internacionalmente.

3. En la página 43 del POA 2023, se estableció el Presupuesto, la política de distribución de gasto, la fuente de financiamiento y destino de los fondos, así como todos los renglones que se ejecutarían en relación a gastos de funcionamiento e



inversión, en la página 64 además se establece expresamente el renglón 136 Reconocimiento de Gastos por un monto de Q. 390,000.00, indicando como base del gasto el Acuerdo Gubernativo 26-19. Asimismo, dentro de la Matriz ANEXO 5 página 62 del Plan Operativo Anual 2023, se planifica la capacitación internacional de bomberos municipales departamentales. Cabe mencionar que tanto el hallazgo como el pliego de cargos, no señalan incumplimiento de procedimientos, ni la documentación de soporte de los gastos que fueron pagados, se limita a señalar que se realizó un pago que no correspondía por la prohibición del uso de viáticos al exterior. Como ampliamente ha sido expuesto, el renglón de reconocimiento de gastos, es un renglón especial, que tutela la justa retribución de los gastos en que un contratista incurre en la prestación de sus servicios, tal es la protección que el estado quiso otorgar al técnico o profesional que presta sus servicios a entidades públicas, Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, como es el caso de ASONBOMD, entre otras, que mediante un Acuerdo Gubernativo, reconoció como un derecho del contratista la compensación por gastos incurridos y a través de este cuerpo normativo obliga a las instituciones a pagar esos gastos. En el caso que nos ocupa, la Junta Directiva actuó apegada a derecho ya que: A) Cumplió con desarrollar actividades tendientes al cumplimiento del plan operativo Anual del año 2023, específicamente capacitar bomberos internacionalmente. B) Amparados en el Acuerdo Gubernativo 26-2019, emitieron un manual de procedimientos para el reconocimiento de gastos, consignaron en los contratos por servicios técnicos y/o profesionales, el reconocimiento del derecho que da el Estado a los contratistas de ASONBOMD, nombraron personal idóneo para participar de actividades en el exterior del país. Debido a la prohibición expresa del pago de viáticos al exterior en el convenio de aporte económico 1-2023, no se incorporó dicho renglón al plan operativo anual. Autorizaron el pago de reconocimiento de gastos tomando en consideración que es un derecho para el contratista y una obligación para la entidad de acuerdo a la ley de la materia. C) El convenio de aporte económico como norma individualizada, no contraviene el acuerdo gubernativo 26-2019, que es una norma superior, tampoco coarta el derecho de los contratistas reconocido por ley. D) La Junta Directiva en todo momento actuó basada en el principio de legalidad y la libertad de acción Constitucionalmente tutelada. Fue garante de la ejecución transparente de los recursos públicos. En tal virtud en aras de la justicia se solicita a la Comisión de auditoría analizar objetivamente los argumentos vertidos, y en consecuencia desvanecer el hallazgo y dejar sin efecto el pliego de cargos supra indicados.

Por lo que pueden analizar honorables miembros de la Comisión de Auditoría, que el hallazgo en mención no tiene sustento legal, ya que los gastos que se efectuaron no fueron contabilizados como viáticos en el Exterior sino como un



renglón denominado Reconocimiento de Gastos, para el personal contratado, el cual se hizo en estricto apego al convenio de aporte 1-2023, autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Por lo que, con los argumentos vertidos anteriormente y la prueba documental aportada, solicito que se declare desvanecido el presente hallazgo ya que el actuar fue en estricto apego al Convenio de Aporte Financiero. sic.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Licenciado José Marco Tulio España Sánchez, Gerente General de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, en virtud que, al analizar sus comentarios y pruebas de descargo, no presenta argumentos suficiente y apropiado para desvanecer el hallazgo, por lo siguiente:

En relación con sus argumentos planteados en el numeral romano I y II, argumenta que no presentó las invitaciones a la Junta Directiva, pero de conformidad con el contrato de servicios profesionales número 01-2023, de fecha 01 de enero de 2023, en el cual, en los términos de referencia en el numeral 14, establece: “Coordinar las acciones en asuntos internacionales y las necesarias para alcanzar alianzas estratégicas internacionales y dar continuidad a las ya alcanzadas...”. Así mismo, el Manual de Funciones de la ASONBOMD, establece: “I, GERENTE GENERAL, numeral 7) Presentar a consideración de la Junta Directiva, informes sobre la marcha de la Asociación y sobre su situación legal, técnica, administrativa y financiera...8) Coordinar las actividades del cuerpo administrativo de conformidad a las normas vigentes e instrucciones de la Junta Directiva...”. En el numeral romano II, literal B) de su memorial de pruebas de descargo, en la descripción se reconoce que la Junta Directiva de la -ASONBOMD-, autorizó la ejecución de los egresos del renglón presupuestario 136 Reconocimiento de gastos, indicando que fue autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Según el Informe de actividades por servicios profesionales contratados según contrato No. 1-2023, correspondiente del 01 al 30 de ABRIL DE 2023 a la ASOMBOND, en la columna denominada: Actividades Realizadas y/o Logros Alcanzados, numeral 14, en la columna (Actividades Según Contrato), determinó: “Coordinar las acciones en asuntos internacionales y las necesarias para alcanzar alianzas; para lo cual la Junta Directiva facilitará las autorizaciones, permisos y recursos necesarios...” en la columna Actividades Realizadas y/o logros alcanzados, en la que indica: “...Se realizó gestión ante los Organización de Bomberos Americanos -OBA- y la Dirección Nacional de Bomberos de la República de Uruguay para que los elementos Edgar Moisés Chávez Macario,



Marvin Porfirio Yacón Pichol y Karla Noemí Alarcón, pudieran participara en el curso de investigación de incendios, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, organizado por la instituciones mencionadas. Y por nombramiento de la Junta Directiva participé del 25 al 29 de abril de la FDIC 2023 (FIRE DEPARTMENT INSTRUCTORS CONFERENCE), en la ciudad de Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de Norteamérica. En el marco de la actividad sostuve reunión con miembros del Consejo Directivo de la Organización de Bomberos Americanos -OBA-, relacionada a la celebración de la Asamblea General de dicha entidad que se llevará a cabo en el mes de agosto en nuestro país...”. De la misma manera en el numeral romano II, párrafo sexto, en oficio DPDI-SP-OF-091-2023, de fecha 31 de enero 2023, suscrito por la Licenciada Vivian Lemus Directora de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, “... donde consta que en la elaboración del Plan Operativo Anual del año 2023, la Asonbomd atendió el pliego de recomendaciones realizadas y sugiere continuar con el trámite para la suscripción del Convenio...”, el fiscalizado no adjuntó el pliego de recomendaciones realizadas y sugeridas al Plan Operativo Anual, únicamente el oficio en mención (folio 106 de los documentos presentados como medios de prueba).

En el numeral romano II, párrafo séptimo, en la descripción se reconoce que la Junta Directiva de -ASONBOMD-, autorizó la ejecución de los egresos del renglón presupuestario 136 Reconocimiento de gastos, indicando que fue autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas; se hace la observación que, el oficio DPDI-SP-OF-091-2023, no es un documento de aprobación, sino de opinión y al analizar el contenido del documento, en el mismo no se detalla lo que se asevera, únicamente se indica que ASONBOMD, debe cumplir con pliego el peticiones; los fiscalizados no adjuntaron la evidencia en la cual pueda comprobarse lo aseverado.

En el Plan Operativo Anual del año 2023, en numeral romano II, Marco Operativo, numeral 1 DIAGNÓSTICO, inciso a: “...La ASONBOMD independientemente del aporte que recibe del Gobierno Central, paralelamente desarrolla gestiones a nivel internacional...y cualquier otro beneficio para las estaciones afiliadas, lo cual implica tener fondos disponibles para costear el viaje de nuestros elementos a otros países...”

La ejecución del renglón presupuestario 136 reconocimiento de gastos, es viable de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 106-2016, Reglamento General de Viáticos, que aplica al personal que labora bajo el renglón presupuestario 011, 021 y 022 en entidades de la administración pública y el Acuerdo Gubernativo Número 26-2019, Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, que es aplicable al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales a Instituciones Públicas, cualidades que no reúne la ASONBOMD. debido que en



los contratos del personal que viajó al exterior, contratados por servicios técnicos o profesionales, no figura en ninguna de las cláusulas que dichas personas estén contratadas bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Como se puede observar no existe concordancia con lo indicado en los comentarios del responsable, para el pago de este renglón presupuestario, toda vez que no es claro el planteamiento en el POA 2023.

Indica el responsable, que el Ministerio de Finanzas Públicas, realizó un análisis del Decreto Número 2-89 Ley del Organismo Judicial que, en su artículo 10 interpretación de la Ley, que hace mención de que, las normas se interpretan conforme a su contexto, según el sentido propio de la palabra a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Sin embargo, el análisis indicado no se adjunta a los medios de prueba para su interpretación correspondiente.

El memorial de fecha 22 de marzo 2023, firmado por el Gerente General, en el que consta los HECHOS y conclusiones, fue emitido el 22 de marzo de 2023 y la Notificación Oficial, del informe de cargos, con referencia OFICIO No. DAS-09-05-2024, la misma fue notificada el 07 de marzo de 2024, es decir, el Gerente General se pronunció con antelación a la notificación oficial.

De conformidad con el examen documental presentado por el fiscalizado y al análisis realizado, se concluye la confirmación del hallazgo, ya que realiza comentarios que no aportan evidencias puntuales, debido que, en sus funciones como Gerente General, no atendió lo regulado en el convenio 01-2023, suscrito entre la ASONBOMD y el Ministerio de Finanzas Públicas.

En memorial de fecha, San Lucas Sacatepéquez, 22 de marzo de 2023, el Presidente de la Junta Directiva, Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón envía sus argumentos en que también se adhieren a dichos argumentos a través de memorias los señores: Carlos Enrique Sosa Ramírez, Vicepresidente; Edgar Rolando Chávez García, Tesorero; Julio Augusto Samayoa Leiva, Secretario; Juan Edilzar Rodas López, Vocal Primero; Edwin Leonel Upun Tzirin, Vocal Segundo y Cesar Leomilio Rodas Pérez, Vocal Tercero, integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD- manifiestan lo siguiente:

En el numeral romano II en la descripción se reconoce que la Junta Directiva de -ASONBOMD-, autorizó por unanimidad la ejecución de los egresos del renglón presupuestario 136 Reconocimiento de gastos, con base en sus estatutos, POA y el Convenio de Aporte Económico 1-2023.

Según la naturaleza del gasto ejecutado en el renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos, corresponde a Viáticos al Exterior, los cuales según el



convenio de aporte económico 01-2023, lo estipula como gastos no elegibles. La ejecución del renglón presupuestario indicado, es viable de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, Reglamento General de Viáticos, que aplica al personal que labora bajo el renglón presupuestario 011, 021 y 022, en entidades de la administración pública y el Acuerdo Gubernativo Número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por servicios prestados, que es aplicable al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales a Instituciones Públicas, cualidades que no reúne la ASONBOMD.

Se verificó que en los contratos del personal que viajó al exterior, contratados por servicios técnicos o profesionales, no figura en ninguna de las cláusulas que dichas personas estén contratadas bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Como se puede observar no existe concordancia con lo indicado en los comentarios de los responsables, para el pago de este renglón presupuestario, toda vez que no es claro el planteamiento en el -POA- 2023.

De la misma manera, en el oficio DPDI-SP-OF-091-2023, de fecha 31 de enero 2023, suscrito por la Licenciada Vivian Lemus Directora de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, "... donde consta que en la elaboración del Plan Operativo Anual del año 2023, la ASONBOMD atendió el pliego de recomendaciones realizadas y sugiere continuar con el trámite para la suscripción del Convenio...", el fiscalizado no adjuntó el pliego de recomendaciones realizadas y sugeridas al Plan Operativo Anual, únicamente el oficio en mención (folio 106 de los documentos presentados como medios de prueba).

En relación a los comentarios de los fiscalizados relacionados con el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por servicios prestados, fue creado a través del Acuerdo Gubernativo 26-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, y en su artículo 1 establece: "... para el contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales a instituciones públicas...", como puede apreciarse este reglamento es para instituciones públicas del estado, por lo cual cabe resaltar lo indicado en el convenio de aporte económico 01-2023, en el párrafo final de la cláusula Décima Segunda, inciso h), establece: "La determinación de gastos no elegibles se realiza tomando en cuenta que La ASONBOMD, es una entidad que está constituida como una organización civil no Gubernamental de carácter privado y consonancia a los principios de racionalidad, pertinencia y priorización de los recursos públicos. La presente disposición no es limitativa para que La ASONBOMD pueda otorgar y financiar dichos beneficios con otras fuentes de financiamiento propias de dicha organización..."

El memorial de fecha 22 de marzo 2023, signado por los integrantes de la Junta



Directiva, en el que consta los HECHOS y conclusiones, fue emitido el 22 de marzo de 2023 y las Notificaciones del Informe de Cargos, con referencias, OFICIO No. DAS-09-01-2024, OFICIO No. DAS-09-02-2024, OFICIO No. DAS-09-03-2024, OFICIO No. DAS-09-04-2024, No. DAS-09-06-2024, OFICIO No. DAS-09-07-2024 y OFICIO No. DAS-09-08-2024, todas de fecha 07 de marzo de 2024, es decir se pronunciaron con antelación a la Notificaciones Oficiales.

De conformidad con el examen documental presentado por los señores fiscalizados y al análisis realizado, se concluye en la confirmación del hallazgo ya que se realizan comentarios que no aportan evidencias puntuales de que sus actuaciones en la autorización de egresos del renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos, se atendió de conformidad con lo regulado en el convenio 01-2023, suscrito entre la ASONBOMD y el Ministerio de Finanzas Públicas.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZON	18,228.88
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ENRIQUE SOSA RAMIREZ	18,228.88
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA	JULIO AUGUSTO SAMAYOA LEIVA	18,228.88
TESORERO JUNTA DIRECTIVA	EDGAR ROLANDO CHAVEZ GARCIA	18,228.88
VOCAL PRIMERO DE JUNTA DIRECTIVA	JUAN EDILZAR RODAS LOPEZ	18,228.88
VOCAL SEGUNDO DE JUNTA DIRECTIVA	EDVIN LEONEL UPUN TZIRIN	18,228.88
VOCAL TERCERO DE JUNTA DIRECTIVA	CESAR LEOMILIO RODAS PEREZ	18,228.88
GERENTE GENERAL	JOSE MARCO TULIO ESPAÑA SANCHEZ	18,228.88
Total		Q. 145,831.04

Hallazgo No. 2

Falta de registro de cuentas en el Balance General

Condición

En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, se determinó, según muestra de auditoría, que no se registró contablemente, como cuentas por pagar, las obligaciones contraídas en el año 2023, por un monto de Q13,365,093.12 según muestra de auditoría, como se detalla a continuación:

Compromisos adquiridos en el año 2023							
Contrato No.	Fecha del contrato	Valor Q.	Saldo por pagar Q.	Plazo del	NOG	Empresa Adjudicada	Descripción del Contrato



				contrato			
07-2023	24/07/2023	10,996,000.00	5,197,350.00	180 días hábiles	20213433	DIFIGUA, S. A.	Kit de equipo para respiración
08-2023	25/07/2023	9,999,022.30	5,142,893.12	180 días hábiles	20261551	J y J Electrónica S. A.	Equipo diverso
09-2023	7/10/2023	830,500.00	679,500.00	70 días hábiles	21300038	Marcontre, S. A.	Conversión, rotulación y señalización de vehículos
10-2023	29/12/2023	713,700.00	713,700.00	60 días hábiles	21799696	Motores Panamericana S. A.	3 vehículos tipo pick up 4x4
11-2023	29/11/2023	759,650.00	759,650.00	90 días hábiles	21711496	DIFIGUA, S. A.	Mantenimiento de equipo
12-2023	29/12/2023	872,000.00	872,000.00	180 días hábiles	21709327	Motores Panamericana S. A.	4 vehículos tipo panel
TOTAL		24,170,872.30	13,365,093.12				

Criterio

El Manual de contabilidad, de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, descripción de las cuentas, en su apartado de descripción de cuentas número 2.01.01.01.000.000.000, CPP Proveedores, establece: "...registra el movimiento relacionado con las obligaciones a corto plazo contraídas por el ente con sus proveedores por la adquisición de bienes y servicios".

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 1 Presentación de Estados Financieros, Componentes de los estados financieros, establece: "21 Los estados financieros suministran a los usuarios información sobre los recursos y obligaciones de la entidad en la fecha de presentación de los mismos y sobre el flujo de recursos entre fechas de presentación. Esta información es útil para los usuarios que evalúan la capacidad de la entidad para continuar suministrando bienes y servicios a un nivel dado, y el nivel de recursos que puede necesitarse suministrar a la entidad en el futuro, de modo que pueda continuar cumpliendo con su obligación de dar servicio".

Causa

La Contadora General no observó las normas sobre la presentación de estados financieros, al no registrar obligaciones contraídas con los proveedores de bienes y servicios, y el Gerente General no coordinó al personal del área de contabilidad para que cumpla con lo establecido en el Manual de Contabilidad de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales.

Efecto

Falta de información presentada en los estados financieros, para la toma de decisiones sobre la administración de los recursos públicos.



Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones a la Contadora General para que elabore y presente los Estados Financieros, de conformidad con el marco de referencia de información financiera aplicable y el Gerente General debe coordinar el cumplimiento del Manual de Contabilidad aprobado por la Junta Directiva.

Comentario de los responsables

En memorial de fecha 22 de marzo de 2023, y recibido el 22 de marzo del año 2024, el Licenciado José Marco Tulio España Sánchez, Gerente General de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD-manifiesta:

"HECHOS

I. De los Antecedentes: Con fecha veintiuno de marzo del año de dos mil veinticuatro, fui notificado del oficio número DAS guión cero nueve guión cero cero treinta y seis guión OF guión treinta y tres guión dos mil veinticuatro (DAS-09-0036-OF-33-2024), de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, que contiene Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera y Cumplimiento Hallazgo No. 2 Falta de registro de cuentas en el Balance General, y Hallazgo No. 3 varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

II. De mis Argumento de Descargo:

a. HALLAZGO No. 2 : Causa: “La Contadora General no observó las normas sobre la presentación de estados financieros, al no registrar obligaciones contraídas con los proveedores de bienes y servicios, y el Gerente General no coordinó al personal de contabilidad para que cumpla con lo establecido en el Manual de Contabilidad para que cumpla con lo establecido en el Manual de Contabilidad de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales”. (La negrilla y subrayado es propio). En el caso concreto de mi persona respetuosamente solicito a la Comisión de auditoría que reconsidere mi inclusión en el hallazgo y por tanto se desvanezca a mi favor el señalamiento, en virtud de lo siguiente: A) El señalamiento de la causa del citado hallazgo es ambiguo ya que mediante la interpretación subjetiva y extensiva de la palabra COORDINACIÓN se me pretende imputar una responsabilidad que no me corresponde, toda vez que de conformidad a los estatutos institucionales yo no tengo el manejo económico de la entidad, asimismo de conformidad al contrato de servicios profesionales número uno dos mil veintitrés (1-2023), en ninguna de sus cláusulas me dan la facultad de tomar decisiones de ninguna índole y basados específicamente en cláusula tercera, último párrafo, del contrato en mención, que textualmente se establece lo siguiente: el sistema de contratación está basado en el artículo cuarenta y cuatro (44), Casos de Excepción de la Ley de Contrataciones



del Estado de Guatemala, y por consiguiente el presente instrumento no otorga la calidad de funcionario ni empleado Público, ni otorga autonomía administrativa a “EL CONTRATISTA” ya que todas sus funciones se ejecutarán bajo instrucciones de la Junta Directiva; basado en lo indicado anteriormente señalado, menos tendría facultad de coordinar un área que cuenta con una persona encargada y que desarrolla sus funciones bajo su estricta responsabilidad ya que cuenta con el expertiz para la funcionalidad y cumplimiento de normas del área contable, asimismo la función de supervisar y coordinación del trabajo del área de contabilidad de la Entidad, corresponde por estatutos a la tesorería de la entidad, razón por la cual no me compete desarrollar tal actividad y en cuanto a la evaluación de los procedimientos se cuenta con la unidad de auditoría interna como ente responsable, cabe mencionar que es una unidad a la cual no pertenezco. Asimismo es importante resaltar que tampoco soy cuentadante de la entidad. B) Es importante analizar la siguiente norma: El decreto No. 10-2012 ley de actualización tributaria, Libro I del Impuesto sobre la Renta -ISR- en el artículo 49, establece: “ En los primeros tres (03) meses de cada año, los contribuyentes inscritos en este régimen deben presentar declaración jurada anual informativa correspondiente a los ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior”; siendo la fecha límite según calendario el 31 de marzo 2024. Por tanto mi función de coordinación se resume en lo siguiente: 1) Conocimiento del oficio identificado como INT-CONT-016-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por la Licenciada Ana Luisa María Castellanos, Contadora General en el que se acompañan 9 folios del Proyecto final de los Estados Financieros (Balance General, Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros) correspondientes al ejercicio fiscal 2023, para su verificación y autorización y posterior presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2,023, ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. (Documento adjunto en copia simple identificado como anexo No. Dos (2). 2) Emisión de oficio a Junta Directiva identificado como INT-SAD- 018-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, en el que puse de conocimiento el oficio identificado en el numeral 1 y solicité la aprobación o improbación de los Estados financieros para que la encargada de la unidad de contabilidad procediera a la presentación de los mismos. Con lo anterior se cumplió con la función de coordinación que establece mi contrato ya que puse en conocimiento de la Junta Directiva el proyecto que fue elaborado por la Contadora General. Posterior a ello la Junta Directiva por medio de acta número dieciséis de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro en su punto doce , aprobó los estados financieros para la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del año dos mil veintitrés y acuerdan que el Tesorero como encargado del manejo económico de la entidad comunique a la Contadora General lo resuelto. 3) Emití el oficio identificado como INT-SAD-019-2024 de fecha 14 de marzo de 2024 en el cual hice de conocimiento de la Contadora General que elevé el oficio identificado en el numeral 1, para conocimiento y aprobación de Junta Directiva. (Documento adjunto identificado



como anexo No. Cuatro (4). Los estados financieros no fueron elaborados por mi persona, ya que dicha atribución corresponde a otro contratista, tampoco participé de la aprobación de los mismos, ya que es una función inherente y exclusiva de la Junta Directiva como ente colegiado, quién tiene a su cargo el manejo económico de la Entidad. Tampoco firmé los estados financieros ya que es una función inherente a quién los elabora, en este caso la Contadora General y con el visto bueno del presidente de la entidad como representante legal. NO PUEDE IMPUTARSE INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS, EN HECHOS Y ACTOS DONDE NO TENGO ATRIBUCIONES PARA INTERVENIR POR DELIMITACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS CON MI PERSONA.Sic".

En memorial de fecha 08 de abril de 2024, Ana Luisa María Castellanos Hernández De Coronado, Contadora General, de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD- manifiesta:

"ARGUMENTOS

I. Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, según Oficio No. DAS-09-0036-OF-32-2024, fui notificada del Hallazgo No. 2 Falta de Registro de cuentas en el Balance General, que en su CONDICIÓN establece " En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, se determinó, según muestra de auditoría, que no se registró contablemente, como cuentas por pagar, las obligaciones contraídas en el año 2023, por un monto de Q.13,365,093.12 según muestra de auditoría, como se detalla a continuación:

Compromisos adquiridos en el año 2023							
Contrato No.	Fecha del contrato	Valor Q.	Saldo por pagar Q.	Plazo del contrato	NOG	Empresa Adjudicada	Descripción del Contrato
07-2023	24/07/2023	10,996,000.00	5,197,350.00	180 días hábiles	20213433	DIFIGUA, S. A.	Kit de equipo para respiración
08-2023	25/07/2023	9,999,022.30	5,142,893.12	180 días hábiles	20261551	J y J Electrónica S. A.	Equipo diverso
09-2023	7/10/2023	830,500.00	679,500.00	70 días hábiles	21300038	Marcontre, S. A.	Conversión, rotulación y señalización de vehículos
10-2023	29/12/2023	713,700.00	713,700.00	60 días hábiles	21799696	Motores Panamericana S. A.	3 vehículos tipo pick up 4x4
11-2023	29/11/2023	759,650.00	759,650.00	90 días hábiles	21711496	DIFIGUA, S. A.	Mantenimiento de equipo
12-2023	29/12/2023	872,000.00	872,000.00	180 días hábiles	21709327	Motores Panamericana S. A.	4 vehículos tipo panel
TOTAL		24,170,872.30	13,365,093.12				



I. Así mismo en el CRITERIO establece: "El Manual de contabilidad, de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, descripción de las cuentas, en su apartado de descripción de cuentas número 2.01.01.01.000.000.000, CPP Proveedores, establece" ... registra el movimiento relacionado con las obligaciones a corto plazo contraídas por el ente con sus proveedores por la adquisición de bienes y servicios".

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 1 Presentación de Estados Financieros, Componentes de los estados financieros, establece: "21 Los estados financieros suministran a los usuarios información sobre los recursos y obligaciones de la entidad en la fecha de presentación de los mismos y sobre el flujo de recursos entre fechas de presentación. Esta información es útil para los usuarios que evalúan la capacidad de la entidad para continuar suministrando bienes y servicios a un nivel dado, y el nivel de recursos que puede necesitarse suministrar a la entidad en el futuro, de modo que pueda continuar cumpliendo con su obligación de dar servicio".

II. Es imperativo mencionar que La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- es considerada ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- como una PERSONA JURÍDICA: ASOCIACIONES NO LUCRATIVAS; SEGÚN LO ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL ARTICULO 15.

III. El decreto No. 10-2012 ley de actualización tributaria, Libro I del Impuesto sobre la Renta -ISR- en el artículo 11, establece la Exención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), cuando la totalidad de sus ingresos y su patrimonio provengan de donaciones, aportes, cuotas ordinarias o extraordinarias y que sean destinadas exclusivamente a los fines de su creación y en ningún caso distribuyan, directa o indirectamente utilidades o bienes entre sus integrantes tal como es el caso de ASONBOMD. Así mismo, en el artículo 53. Libros y Registros establece que los Contribuyentes deben preparar y tener a disposición de la Administración Tributaria el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de costo de producción, éste último cuando se lleve contabilidad de costos; todos a la fecha de cierre de cada periodo de liquidación definitiva anual. La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales-ASONBOMD- está inscrita ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- como: Persona Jurídica No Lucrativa Exenta, y dentro de las obligaciones formales a cumplir deberá realizar una declaración jurada Anual de ISR y soportarla con un detalle de ingresos, un detalle de costos y gastos deducibles durante el periodo de liquidación, ya que el fin principal no es el lucro; según el artículo 40 del Decreto 10-2012 de la Ley de Actualización Tributaria. POR LO CUAL, PARA SOPORTAR DICHA DECLARACIÓN SE ELABORAN LOS ESTADOS FINANCIEROS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CIERRE DEL PERIODO FISCAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.



IV. En el Manual de contabilidad, de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, Numeral 9: Descripción de las cuentas, cuenta número 2.01.01.01.000.000.000, CPP Proveedores, establece"... registra el movimiento relacionado con las obligaciones a corto plazo contraídas por el ente con sus proveedores por la adquisición de bienes y servicios". Cabe mencionar que, en el Manual únicamente detalla la descripción de la cuenta contable según la nomenclatura, no indica el proceso ni el registro que se debe seguir al momento del cierre del periodo fiscal. POR LO QUE RECHAZO EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO HACIA MI PERSONA, TODA VEZ QUE EL PÁRRAFO SEÑALADO DEL MANUAL ES SOLAMENTE UNA GUÍA PARA LA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS CONTABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, MÁS NO UN PROCEDIMIENTO NO CUMPLIDO.

V. En el EFECTO señala: "Falta de información presentada en los estados financieros, para la toma de decisiones sobre la administración de los recursos públicos". A lo cual indico que, los Estados Financieros se realizan para soportar la declaración jurada anual correspondiente a cada periodo de liquidación definitiva anual, y no como herramienta para evaluar la capacidad de la entidad para continuar suministrando bienes y servicios a un nivel dado, y el nivel de recursos que puede necesitarse suministrar a la entidad en el futuro, de modo que pueda continuar cumpliendo con su obligación de dar servicio, ni para la toma de decisiones sobre la administración de los recursos públicos. Esto derivado a que, al 31 de diciembre de cada año, todos los desembolsos recibidos por parte del Ministerio de Finanzas se encuentran ejecutados y/o registrados como gastos devengados no pagados (Cuentas por Pagar) a esa fecha. Por la naturaleza de la Entidad y la procedencia de los ingresos, las autoridades toman decisiones de inversión basadas en el monto total a recibir, establecido en los Convenios firmados con el Ministerio de Finanzas Publicas, por lo que lo aseverado en el hallazgo no es cierto.

VI. Es importante mencionar que los Estados Financieros, se realizan de manera completa y final para servir de base para la elaboración y presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, así mismo se elaboran las partidas de cierre del periodo fiscal en donde se reclasifican las cuentas de manera que, reflejen la situación financiera de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales. Tal como se menciona anteriormente, clasificada como una asociación sin fines de lucro; por lo que dichos estados financieros son informativos.

VII. Los estados financieros finales, que sirvieron de base para la elaboración y presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre la Renta, fueron entregados para aprobación a la Junta Directiva ASONBOMB y Gerencia General



mediante el OFICIO INT-CONT-016-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, y se encuentran debidamente impresos en el Libro de Estados Financieros autorizados por Contraloría General de Cuentas en los folios No. 11 al 18 firmados por mi persona, como responsable de la elaboración de los mismos, y cuentan con un visto bueno del presidente de la Asociación: Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón y reflejan la cuenta 2.01.01.001.000.000.000 CPP PROVEEDORES con un saldo de Q.13,365,093.12, dicha información es ampliada en la Nota a los Estados Financieros No. 11. DICHOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON DEBIDAMENTE APROBAMOS POR JUNTA DIRECTIVA, EN EL ACTA NO. 16 PUNTO NO. 12 EN DONDE SE ME INDICA QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA POR UNANIMIDAD LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

VIII. Es imperativo aclarar, que estos Estados Financieros y Declaración Jurada Anual ISR correspondiente al periodo contable 2023 NO FUE SOLICITADA por la comisión de auditoría de manera oportuna, tomando como base para elaboración del EFECTO del hallazgo información preliminar presentada según OFICIO INT-CONT-003- 2024 de fecha 15 de enero de 2024.

IX. En la redacción del hallazgo en la CAUSA: “La Contadora General no observó las normas sobre la presentación de estados financieros, al no registrar obligaciones contraídas con los proveedores de bienes y servicios, y el Gerente General no coordinó al personal del área de contabilidad para que cumpla con lo establecido en el Manual de Contabilidad de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales.”

Ante este señalamiento la suscrita rechaza categóricamente la causa de este supuesto hallazgo. toda vez que en el decreto No. 10-2012 ley de actualización tributaria, Libro I del Impuesto sobre la Renta -ISR- en el artículo 49, establece: “En los primeros tres (03) meses de cada año, los contribuyentes inscritos en este régimen deben presentar declaración jurada anual informativa correspondiente a los ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior” ; siendo la fecha límite según calendario el 31 de marzo 2024. Por lo que, a la fecha mencionada se realizó la presentación con los Estados Financieros FINALES, los cuales son la base para la elaboración de la misma.

Así mismo La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 1 en el Numeral 69 establece: “La utilidad de los estados financieros se ve perjudicada si éstos no se ponen a disposición de los usuarios dentro de un periodo razonable de tiempo, tras la fecha de presentación...”

Por lo que, en el supuesto hallazgo la Comisión de Auditoría de la Contraloría no tiene pruebas suficientes, competentes ni pertinentes para sustentar el atributo de



la condición de su hallazgo ni tampoco la CAUSA del citado hallazgo. el cual pretende imputarme.

X. DE LAS CONCLUSIONES

La suscrita ha CUMPLIDO con lo que establece el Manual de Contabilidad, aprobado por la Junta Directiva de ASONBOMD y la cuenta contable 2.01.01.001.000.000.000 se encuentra debidamente reflejada en los Estados Financieros de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales a la fecha del cierre del periodo contable: 31 de diciembre 2023. Adjunto pruebas y evidencias que sustentan el acatamiento de la suscrita como contadora general, por lo tanto, rechazo categóricamente lo indicado por la comisión de auditoría.

La comisión de Auditoría de la contraloría General de Cuentas, no tiene ninguna prueba física para probar la CAUSA del citado hallazgo. en el que me menciona, no documentaron con pruebas pertinentes, suficientes y competentes para sustentar la CAUSA DE SU HALLAZGO sin ninguna prueba, sin haberme requerido información final presentada en las fechas establecidas; en consecuencia, no podrán probar para fundamentar su informe de auditoría.Sic".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Licenciado José Marco Tulio España Sánchez, Gerente General de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, en virtud que, al analizar sus comentarios y pruebas de descargo, no presenta argumentos suficiente y apropiado para desvanecer el hallazgo, por lo siguiente:

De conformidad al contrato de servicios profesionales 01-2023, de fecha 01 de enero del año 2023, la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- y el Licenciado José Marco Tulio España Sánchez, con funciones de Gerente General, como lo demuestra el organigrama de la institución, en la cláusula Primera: del objeto del contrato, numeral 8, establece "Coordinar las actividades del cuerpo administrativo de conformidad a las normas vigentes...", en virtud de lo indicado no cumplió con el objeto del contrato en coordinar con la contadora general, sobre la aplicación de normas vigentes en la presentación de Estados Financieros, asimismo basado en su función como Gerente General debió de supervisar las atribuciones de la Contadora General.

De acuerdo la forma de contratación del Licenciado José Marco Tulio España Sánchez, argumenta, que de conformidad al sistema de contratación está basado en el artículo cuarenta y cuatro (44), Casos de Excepción de la Ley de Contrataciones, no es procedente dicha aseveración, en virtud que la deficiencia



radica que no se coordinó que se incluyera en los registros contables los gastos comprometidos pendientes a cancelar en el próximo año, no la forma de contratación de la persona. Asimismo, el período de tres meses que estipula el Decreto Número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Libro I del Impuesto Sobre la Renta -ISR- en el artículo 49, es para efectos de declaraciones de ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior, y no para efectos de presentación de Estados Financieros.

También en oficio DAS-09-0036-OF-14-2024, de fecha 09 de enero de 2024, se solicitó los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y las notas a los Estados Financieros con sus respectivas integraciones y con oficio EX-SG-013-2024, de fecha 15 de enero de 2024, se recibió los Estados Financieros, Libro Diario, Libro Mayor, Libro Balance de Saldos y Libro de Banco, en la información financiera presentada no refleja las obligaciones contraídas. Asimismo, por la materialidad en los Estados Financieros que representa, no se le dio cumplimiento al registro contable en la fecha de presentación de los mismos al Equipo de Auditoría. Asimismo, las obligaciones fueron contraídas en los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, lo que confirma que no se realizó los registros en forma oportuna y en el momento de adquirir el compromiso.

El memorial de fecha 22 de marzo 2023, y recibido el 22 de marzo de 2024, signado por el Gerente General, en el que consta los HECHOS y conclusiones, fue emitido el 22 de marzo de 2023 y la Notificación Oficial, del informe de cargos, con referencia OFICIO No. DAS-09-05-2024, la misma fue notificada el 07 de marzo de 2024, es decir, el Gerente General se pronunció con antelación a la notificación oficial.

Se confirma el hallazgo a la Licenciada Ana Luisa María Castellanos Hernández, Contadora General de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, en virtud que, al analizar sus comentarios y pruebas de descargo, no presenta argumentos suficientes y apropiados para desvanecer el hallazgo, por lo siguiente:

Los Estados Financieros suministra a los usuarios información sobre los recursos y obligaciones de la entidad en la fecha de presentación y el flujo de recursos entre la fecha de presentación, por lo tanto, es una herramienta indispensable para la institución, y no como argumenta la responsable, que es únicamente para la declaración jurada anual.

Asimismo, el período de tres meses que estipula el Decreto Número 10-2012 ley de Actualización Tributaria, Libro I del Impuesto Sobre la Renta -ISR- en el artículo 49, es para efectos de declaraciones de ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior, y no para efectos de presentación de Estados Financieros.



El Decreto Número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, es una norma que regula toda renta que se obtenga las personas individuales o jurídicas, y en el artículo 11, de la misma norma regula a la Rentas exentas y el artículo 53 Libros y registros, regula que los contribuyentes deben de llevar contabilidad y tener a disposición de la Administración Tributaria el Balance General, Estado de Resultado, el flujo de efectivo la norma indicada y los artículos que se menciona como defensa, no son coherentes con la condición del hallazgo que es la falta de registros de cuentas contables por obligaciones contraídas.

Asi también en el Manual de Contabilidad de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, Numeral 9: Descripción de las cuentas, cuenta número 2.01.01.01.000.000.000, CPP Proveedores, Indica "...registra el movimiento relacionado con las obligaciones a corto plazo contraídas por el ente con sus proveedores por la adquisición de bienes y servicios", situación que no realizó y debido a las funciones que realiza debe de saber el procedimiento contable a seguir para cumplir con dicha normativa, por lo anterior no justifica los comentarios de la responsable.

En relación a que los Estados Financieros, se emiten únicamente para efectos de la Declaración Jurada, cabe mencionar que según las La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 1 Presentación de Estados Financieros, menciona que los suministran a los usuario información sobre los recursos y obligaciones de la entidad en la fecha de presentación de los mismos, y que esta información es útil para los usuarios que evalúan la capacidad de la entidad, para continuar suministrando bienes y servicios a un nivel dado, y el nivel de recursos que puede necesitarse suministrar a la entidad en el futuro, de modo que pueda continuar cumpliendo con su obligación de dar servicio, por lo indicado en la norma es información para la toma de decisiones de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales.

En oficio DAS-09-0036-OF-14-2024, de fecha 09 de enero de 2024, se solicitó los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y las notas a los estados financieros con sus respectivas integraciones y en oficio EX-SG-013-2024, de fecha 15 de enero de 2024, se recibió los Estados Financieros, Libro Diario, Libro Mayor, Libro Balance de Saldos y Libro de Banco, pero en la información financiera presentada no refleja las obligaciones contraídas. Asimismo, por la materialidad en los estados financieros que representa, no se le dio cumplimiento al registro contable en la fecha de presentación de los mismos al Equipo de Auditoria. Asimismo, las obligaciones fueron contraídas en los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, lo que confirma que no se realizó los registros en forma oportuna y en el momento de adquirir el compromiso.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADORA GENERAL	ANA LUISA MARIA CASTELLANOS HERNANDEZ	7,915.95
GERENTE GENERAL	JOSE MARCO TULIO ESPAÑA SANCHEZ	7,915.95
Total		Q. 15,831.90

Hallazgo No. 3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, de conformidad a la muestra de auditoría en los procesos de cotización y licitación realizadas por la institución, se incumplió con lo siguiente:

1) No se documentó la justificación de la necesidad de la contratación de los bienes y servicios, en los siguientes eventos:

No.	NOG	MONTO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	ESTATUS
1	20261551	9,999,022.30	Adquisición de Equipo Diverso, para uso de Bomberos Municipales Departamentales y Patrulla Nacional de Rescate ASONBOMD	Licitación	Adjudicado
2	20213433	10,996,000.00	Adquisición Kits de Equipos para reparación Autónoma en Extinción de Incendios	Licitación	Adjudicado
3	20174314	3,495,000.00	Adquisición de 3,000 galones de Espuma Contra Incendios	Licitación	Adjudicado
4	19824122	478,500.00	Adquisición Servicio de Seguridad para Edificios de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD	Cotización	Adjudicado
5	21300038	830,500.00	Conversión de Vehículos tipo Panel a Unidades de Emergencia	Cotización	Adjudicado
6	21709696	713,700.00	Transporte, repuestos y combustibles	Cotización	Adjudicado
	Total	26,512,722.30			

2) En la revisión del renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, se comprobó que se contrató los servicios de alquiler del inmueble, con funcionalidad para la oficina administrativa y bodega, mediante el contrato Número 01-2023, por un plazo de 12 meses, a razón de Q28,224.00 cada mes, que asciende a un total de Q338,688.00, se verificó que no se publicó en el portal de Guatecompras, los siguientes documentos: el contrato suscrito entre la empresa,



Ámbito Arquitectura, Sociedad Anónima y ASONBOMD, las facturas por el pago de dichos servicios, así mismo, no se documentó la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación.

3) La Junta Directiva de Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, ASONBOMD, aprobó noventa y un contratos, del No. 01-2023 al No. 17-2023, del No. 19-2023 al No. 45-2023, del No. 47-2023 al No. 91-2023 y del No. 98-2023 al No. 99-2023 por servicios técnicos profesionales, los cuales no fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, por un monto de Q716,025.00.

Criterio

El Convenio de Aporte Económico 01-2023 celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales, en su cláusula Primera, Base legal, establece: "El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos...1 y 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado...".

El Decreto Número 57-92, El Congreso de la República de Guatemala, Ley De Contrataciones del Estado, Artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "Esta Ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen ... c) Las entidades o empresas, cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital mayoritariamente esté conformado con aportaciones del Estado; d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, Comités, Consejos Educativos y Juntas Escolares del Ministerio de Educación para los programas de apoyo escolar; y las subvenciones y subsidios otorgados a los centros educativos privados gratuitos; e) Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado, respecto a los mismos".

Artículo, 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, segundo párrafo, establece: "El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas".

Artículo 54, Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos,



establece: "Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos ...

En los contratos y convenios que celebren las entidades reguladas en esta Ley, que no provengan de procedimientos que determina la misma, se aplicarán las normas del derecho común, debiendo publicar y gestionar en GUATECOMPRAS la negociación y contrato respectivo. El reglamento de esta ley establecerá las condiciones relacionadas con esta materia".

Artículo 71. * Registro General de Adquisiciones del Estado, establece: "El Registro General de Adquisiciones del Estado está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas. Tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley. El Registro verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesarias para ser contratista o proveedor del Estado y relacionadas con los negocios con el Estado de que se trate. Cuenta con personal interdisciplinario y los recursos necesarios para poder cumplir con objetividad y calidad sus fines ..."

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 14. Requisición, establece: "Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente".

Artículo 25. Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley, establece: "Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de



Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el cual se establezcan como mínimo: a) la estructura interna de la entidad, determinando que persona ocupa el puesto de autoridad superior, puesto que se homologa como Autoridad Administrativa Superior y responsable de las adquisiciones para los efectos de la Ley; y, b) los procesos de contratación competitivos y evaluación de ofertas con criterios imparciales y públicos que utilizaran para hacer viable las modalidades de compra. Asimismo, utilizarán el procedimiento establecido en la Ley para la Compra de Baja Cuantía y Compra Directa. Para las adquisiciones que superen los montos aplicables a dichas modalidades, se deberá solicitar y recibir ofertas de forma electrónica en el módulo específico disponible en GUATECOMPRAS, dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 54 de la Ley”.

Resolución Número 001-2022 Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, Artículo 23. Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, inciso b), establece: “Publicación de servicios técnicos y profesionales individuales en general: La Unidad Ejecutora contratante de los servicios técnicos o profesionales individuales en general, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS estas contrataciones dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación del contrato respectivo, debiendo llenar la información requerida en el formulario electrónico que dicho sistema dispone para tal efecto, adjuntando como mínimo la documentación que se detalla a continuación. 1. Contrato debidamente suscrito; 2. Fianza de cumplimiento de contrato; 3. Aprobación del contrato; y 4. Cualquier otro documento que respalde la contratación, según se indique en el Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad contratante o cualquier otra norma legal y/o convenios vigentes en que se regule la publicación de documentación adicional para este tipo de contratación pública. En lo referente a la publicación de los informes, facturas y demás documentos relativos al cumplimiento del contrato correspondiente, según lo establezca el contrato y/o el Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad contratante y demás normas legales aplicables, éstos podrán ser agregados con posterioridad a la publicación del NPG en la opción "Agregar anexos a publicación (NPG)", debiendo en todo caso realizar la publicación de estos documentos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión. Cada Unidad Ejecutora será responsable de la documentación que publique, así como del cumplimiento de los requisitos que la LEY, el REGLAMENTO y las demás normas legales establezcan”.

El Manual de Compra y Contrataciones de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, aprobado mediante acta 99 de fecha 19 de julio de 2022 de la Junta Directiva establece en el apartado de Modalidad de compras de



baja cuantía, Numero de paso 15: establece: “publicación del evento en el Sistema de GUATECOMPRAS (NPG) a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del documento que respalda dicha actuación, imprime constancia de publicación y adjunta al expediente.

Modalidad de compra directa Número de paso 17 publicación de la factura a más tardar a los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha de recepción del documento que respalda dicha actuación”.

Causa

Incumplimiento de la Encargada de Operaciones de Procesos de Cotizaciones y Licitaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala y la Encargada de Operaciones de Procesos de Compras de Baja Cuantía y Compras Directas en Guatecompras, por no requerir y publicar la documentación de soporte de los servicios personales adquiridos y los requisitos estipulados en la normativa, previa a las contrataciones y falta de Coordinación por parte del Gerente General con las personas responsables del procedimiento para la adquisición de bienes y servicios.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de los fondos asignados, para la compra de bienes y contrataciones de servicios técnicos y profesionales.

Recomendación

El Presidente, debe de actualizar en el Manual de Compras y Contrataciones en el apartado de Modalidad de compras de baja cuantía, e incorporar los Casos de excepción, para tener definidos los procedimientos y requisitos a publicar en GUATECOMPRAS. Asi también girar instrucciones a la Encargada de Operaciones de Procesos de Cotizaciones, Licitaciones, Compra Directa y de Baja Cuantía que realicen las publicaciones en GUATECOMPRAS de la información y documentación del proceso de contratación.

Comentario de los responsables

En memorial sin número de fecha, 05 de abril de 2024, el Licenciado José Marco Tulio España Sánchez, Gerente General de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD- manifiesta:

"HECHOS

I. De los Antecedentes : Con fecha veinituno de marzo del año de dos mil veinticuatro, fui notificado del oficio número DAS guión cero nueve guión cero cero treinta y seis guión OF guión treinta y tres guión dos mil veinticuatro (DAS-09-0036-OF-33-2024), de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés,



que contiene Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera y Cumplimiento Hallazgo No. 3 varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

II. De mis Argumento de Descargo:

Hallazgo No. 3 Causa: Incumplimiento de la Encargada de Operaciones de Procesos de Cotizaciones y Licitaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala y la Encargada de Operaciones de Procesos de Cotizaciones y Licitaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala en las Modalidades de Compras de Baja Cuantía, No se puede señalar falta de coordinación por parte del Gerente General y mucho menos confirmar el hallazgo con objetivo de aplicación de una sanción cuando la única instrucción recibida por parte de la Junta Directiva para los proceso supra indicados, fue comunicar al departamento correspondiente lo aprobado por la misma, situación que se cumplió, siendo prueba de ello que se llevaron a cabo todos los eventos mencionados en el presunto hallazgo. previa a las contrataciones y falta de coordinación por parte del Gerente General con las personas responsable del procedimiento para la adquisición de bienes y servicios. (La negrilla es propio). “1) No se documentó la justificación de la necesidad de la contratación de los bienes y servicios en los siguientes eventos..... “: En base a lo antes indicado manifiesto lo siguiente:

1) La Junta Directiva cumplió con sus funciones de conocer las necesidades de las estaciones y aprobó las adquisiciones, haciendo del conocimiento de Gerencia General lo resuelto y posterior a ello, la unidad de adquisiciones inicio con el procedimiento correspondiente. La función de la gerencia general se limita a hacer de conocimiento de la Unidad de Adquisiciones lo resuelto por la autoridad superior, quienes según los contratos de servicios técnicos y/o profesionales desarrollan el proceso bajo su estricta responsabilidad, sin embargo es imperativo mencionar que no es ésta unidad ni tampoco la Gerencia General, quienes realizan la evaluación de las necesidades de las estaciones afiliadas, ya que esta función es exclusiva de la autoridad superior. No se puede señalar falta de coordinación por parte del Gerente General y mucho menos confirmar el hallazgo con objetivo de aplicación de una sanción cuando la única instrucción recibida por parte de la Junta Directiva para los proceso supra indicados, fue comunicar al departamento correspondiente lo aprobado por la misma, situación que se cumplió, siendo prueba de ello que se llevaron a cabo todos los eventos mencionados en el presunto hallazgo. NO SE PUEDE SEÑALAR INCUMPLIMIENTO DE MI PARTE TODA VEZ QUE NO ME COMPETE LA EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS ESTACIONES NI LA APROBACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS, NI LA GESTIÓN DE LOS EVENTOS DE CONTRATACIÓN.

2) Revisión del renglón presupuestario 151 Arrendamiento de Edificios y locales, se comprobó que se contrató los servicios de alquiler de inmueble con



funcionalidad de oficina administrativa y bodega, mediante el contrato Numero 01-2023 por un plazo de 12 meses, por un monto de Q.28,224.00 cada mes, que asciende a un monto total de Q.338,688.00, el cual no fue publicado en el portal de Guatecompras; la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación se documento mediante acta número doscientos diez (210) de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós (31/12/2022), donde la autoridad superior aprobó la contratación en base a sus atribuciones. Esta decisión tiene como base el articulo 3 Disponibilidades Presupuestarias, de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que, al no contar con la existencia de partida y crédito presupuestarios, no es posible crear un concurso en el portal de Guatecompras, el cual al llegar a su término de adjudicación se tendría que prescindir del mismo, asimismo el convenio de aporte económico, suscrito entre el Ministerio de Finanzas Publicas y Asonbomd, se encontraba en trámite de aprobación, por tanto era inviable realizar evento alguno. Dentro del presente señalamiento se ignora cual es la supuesta coordinación no cumplida toda vez que la decisión de Junta Directiva fue comunicada inmediatamente a la unidad de adquisiciones, por tanto el Gerente General no participa del proceso, en tal virtud no corresponde imputar responsabilidad, YA QUE NO PARTICIPÉ DE LA APROBACIÓN DEL EVENTO POR FALTA DE ATRIBUCIONES Y SEGÚN MI CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO TENGO A CARGO LA GESTIÓN DE EVENTOS DENTRO DEL SISTEMA DE GUATECOMPRAS.

3) La Junta Directiva de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD, aprobó noventa y un contratos, por servicios técnicos y/o profesionales, los cuales no fueron publicados en el Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, a este respecto cabe mencionar que, como Gerente General no tengo atribuciones de contratación de personal, tampoco cuento con usuario dentro del sistema guatecompras, para poder realizar operaciones, ni cuento con un rol de comprador padre para coordinar las operaciones en el Sistema de Guatecompras. El presente hallazgo fue notificado a dos miembros de la unidad de adquisiciones, quienes según contrato de servicios técnicos, no tienen responsabilidad de realizar el proceso señalado, toda vez que sus funciones son especificas en cuanto tramitar procesos de licitación, cotización, compra directa y compra de baja cuantía, ninguna contratación de servicios técnicos y/o profesionales se gestionó dentro de los procesos mencionados, por tanto no es responsabilidad imputable a ninguna de las personas notificadas del presente hallazgo. DENTRO DE LA CAUSA SE MENCIONA FALTA DE COORDINACIÓN DEL GERENTE GENERAL, SIN TOMAR EN CUENTA QUE EN AUSENCIA DE ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS PROCESOS SEÑALADOS ES INVIABLE IMPUTAR RESPONSABILIDAD, YA QUE ESTA SE DEBE CENTRAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS CON MI PERSONA " (Sic)..



En memorial sin número de fecha, 05 de abril de 2024, la señora Ana Lucía Núñez de Ortiz, Encargada de Operaciones de Procesos de Cotizaciones y Licitaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD-manifiesta:

"ARGUMENTOS

De conformidad a la muestra de auditoria en los procesos de cotización y licitación realizada a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, se incumplió con lo siguiente:

Hallazgo (Posible) No. 3 Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado:

1) No se documentó la justificación de la necesidad de la contratación de los bienes y servicios en los siguientes eventos:

No.	NOG	Monto	Descripción	Modalidad	Estatus
1	20261551	Q9,999,022.30	Adquisición de Equipo de Diverso para Uso de Bomberos Municipales Departamentales y Patrulla Nacional de Rescate ASONBOMD	Licitación	Adjudicado
2	20213433	Q10,996,000.00	Adquisición Kits de Equipos para Respiración Autónoma en Extinción de Incendios para Uso de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD	Licitación	Adjudicado
3	20174314	Q3,495,000.00	Adquisición de 3,000 Galones de Espuma Contra Incendios para Uso de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD	Licitación	Adjudicado
4	19824122	Q478,500.00	Adquisición Servicio de Seguridad para Edificios de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD	Cotización	Adjudicado
5	21300038	Q830,500.00	Conversión, Rotulación y Señalización de Vehículos tipo Panel a Unidades de Emergencias, para uso de	Cotización	Adjudicado



			Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD		
6	21709696	Q713,700.00	Adquisición de Vehículos tipo Pick Up 4x4 para Uso de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD	Cotización	Adjudicado

Argumentos de descargo:

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, se constituyó con el fin de hacer una gran familia de bomberos Municipales departamentales de la región y de la República, colaborar estrechamente entre todas las estaciones legalmente establecidas y ayudar a las que están en formación para prestar un eficiente y coordinado servicio a nuestra comunidad, a las que nos debemos según se establece en el artículo 1 de los Estatutos.

Asimismo, en el artículo 3 establece “Cooperará con todas las estaciones del País en la medida de las posibilidades”

El artículo 6 establece “Promover y procurar la ayuda Nacional e Internacional, en equipo de protección personal, unidades bomberiles de toda índole, materiales de primeros Auxilios, rescates y todo lo que esté relacionado con la Función Bomberil.”

Además, la Asociación cuenta con 130 estaciones afiliadas en el año 2023, se cubrieron más de 233,217 emergencias aproximadamente, dentro de las cuales 14,042 aproximadamente fueron accidentes de tránsito y se cubrieron 1,312 incendios forestales aproximadamente, para mencionar lo más importante, por lo que año con año se elabora un PLAN OPERATIVO ANUAL, donde se programa la compra del siguiente año, el cual es aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicos previo autorizar el desembolso.

Todos los años las estaciones afiliadas envían sus requerimientos de necesidades, las cuales son imposible cumplir con el aporte del convenio, ya que no es suficiente, por lo que se prioriza dentro de todas las estaciones que forman parte de ASONBOMD, decisión que le compete únicamente a la Junta Directiva, por lo que en el año 2022 se recibieron 77 y en el año 2023 se recibieron 71 requerimientos.

Por lo que una vez que la Junta Directiva aprueba las compras, plasma su autorización en un acta, por lo que la ertifcación de la misma es trasladada a este departamento y se inicia con el proceso correspondiente. La certificación del acta de aprobación al evento, en la misma indica que dicho bien y/o servicio se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual de la Asonbomd.

No.	NOG	Monto	Descripción	Modalidad	Estatus	Actas de aprobación	Acta de aprobación a	POA (página d e
-----	-----	-------	-------------	-----------	---------	---------------------	----------------------	-----------------



						a evento	bases y especificaciones	programa(ón)
1	20261551	Q9,999,022.30	Adquisición de Equipo Diverso para Uso de Bomberos Municipales Departamentales y Patrulla Nacional de Rescate ASONBOMD	Licitación	Adjudicado	43-2023 del 16-05-2023	44-2023 del 16-05-2023	67-68
2	20213433	Q10,996,000.00	Adquisición Kits de Equipos para Respiración Autónoma en Extinción de Incendios para Uso de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD	Licitación	Adjudicado	40-2023 del 16-05-2023	41-2023 del 16-05-2023	67
3	20174314	Q3,495,000.00	Adquisición de 3,000 Galones de Espuma Contra Incendios para Uso de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOM	Licitación	Adjudicado	37-2023 del 15-05-2023	38-2023 del 15-05-2023	65
4	19824122	Q478,500.00	Adquisición de Servicio de Seguridad para Edificios de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD	Cotización	Adjudicado	21-2023 del 14-04-2023	22-2023 del 14-04-2023	64
5	21300038	Q830,500.00	Conversión, Rotulación y Señalización de Vehículos tipo Panel a Unidades de Emergencias, para uso de Bomberos Municipales Departamentales ASOMBOND	Cotización	Adjudicado	86-2023 del 28-09-2023	87-2023 del 28-09-2023	68
6	21709696	Q713,700.00	Adquisición de Vehículos tipo Pick Up 4x4 para Uso de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD	Cotización	Adjudicado	115-2023 del 24-11-2023	116-2023 del 24-11-2023	66

Se adjunta detalle de eventos con número de actas de aprobación de eventos y actas de aprobación a las bases y especificaciones técnicas, las cuales su certificación se encuentra publicada en el portal Guatecompras y las compras figuran dentro del plan operativo anual, específicamente en las páginas 64 a la 68, de la justificación del reglón presupuestario. Asimismo se puede comprobar tanto en el Convenio de Aporte Económico 1-2023, suscrito entre el Ministerio de Finanzas Públicas y ASONBOMD, como en el oficio DPDI-SP-OF-091-2023, de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por la Licenciada Vivian Lemus Directora de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, donde consta que en la elaboración del Plan Operativo Anual del año 2023, la Asonbomd atendió el pliego de recomendaciones realizadas y sugiere continuar con el trámite para la suscripción del Convenio respectivo.

El presente hallazgo no cuenta con sustento legal ya que no establece cual es la norma infringida, procedimiento incumplido, al ser una apreciación subjetiva, no siendo fuente de derecho como corresponde. El acta de aprobación de cada



evento y actas de aprobación a las bases y especificaciones técnicas, constituyen la requisición a que se refiere artículo 14 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece los requisitos que se deben de cumplir siendo los siguientes:

- a) Cada adquisición está incluida en el Plan Anual de Compras 2023.
- b) El acta de aprobación fue suscrita por los miembros de la autoridad colegiada superior que se constituye en requirente de bienes y servicios.
- c) Dentro de cada adquisición la autoridad superior autorizo bases que contienen la descripción y especificaciones de los bienes y servicios a adquirir.

Derivado de lo mencionado y analizando las actas de aprobación de eventos antes mencionadas, se puede observar que los requisitos mencionados quedan cumplidos dentro de las actas en mención.

Hallazgo (Posible) No. 3 Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado:

2) Revisión del renglón presupuestario 151 Arrendamiento de Edificios y locales, se comprobó que se contrató los servicios de alquiler de inmueble con funcionalidad de oficina administrativa y bodega, mediante el contrato Numero 01-2023 por un plazo de 12 meses, por un monto de Q. 28,224.00 cada mes, que asciende a un monto total de Q. 338,688.00, el cual no fue publicado en el portal de Guatecompras

Argumentos De Descargo

En el mes de diciembre de 2022 venció el plazo del contrato que se tenía con el proveedor que arrendaba el inmueble, en el cual se encontraba ubicada la bodega de ASONBOMD, el proveedor en su momento indicó que el alquiler de la misma tendría un incremento, el cual no se tenía contemplado dentro del presupuesto, teniendo un máximo de 15 días para desocupar dicho inmueble, al no aceptar el incremento en la renta del mismo.

Derivado del poco tiempo que se tenía para poder iniciar el proceso de creación de un evento en el portal de Guatecompras, y el desalojo que se tenía que realizar, se informó verbalmente de lo conversado con el proveedor al Gerente General, quien a su vez traslado la información a Junta Directiva. De lo antes expuesto se recibieron instrucciones para continuar con la búsqueda del inmueble que contara con las características necesarias para el resguardo de los bienes y que estuviera dentro del perímetro del municipio de San Lucas Sacatepéquez, ya que las oficinas centrales se encuentran ubicadas en esta misma área.

De la búsqueda que se realizó, se informó a Gerencia General que el actual proveedor era el único que contaba con las características que se necesitaban para el resguardo de los bienes de Asonbomd.

Derivado de la información obtenida, y considerando la necesidad del resguardo y cuidado de bienes propiedad de ASONBOMD, la Junta Directiva aprobó la contratación directa del arrendamiento de dicho inmueble, hecho que quedó



plasmado en acta No. 210-2022 de fecha 31/12/2022, basados en el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su inciso e) que establece Arrendamientos y Adquisiciones de Bienes Inmuebles: El arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto la dependencia o entidad interesada debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Con estos antecedentes, si lo considera procedente la autoridad correspondiente de la entidad interesada aprobará el contrato o acta, según corresponda, de acuerdo a la ley y al reglamento...; por lo tanto la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación se documentó y fue autorizada por la autoridad superior en base a las atribuciones que se les confiere como máxima autoridad. Derivado de lo anterior se suscribió contrato por prestación de servicios de alquiler identificado como contrato 01-2023, suscrito entre la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales y la sociedad Ambitto Arquitectura S.A. correspondiente al periodo del 1/01/2023 al 31/12/2023, dichos servicios fueron cancelados con el aporte económico del convenio 01-2023, cada pago cuenta con su respectiva acta de aprobación al pago y la factura correspondiente.

Hallazgo (Posible) No. 3 Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado:

3) La Junta Directiva de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD, aprobó noventa y un contratos, por servicios técnicos y/o profesionales, los cuales no fueron publicados en el Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras.

Argumentos de descargo

En base al contrato por servicios técnicos número 09-2023 suscrito entre la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales y mi persona, Ana Lucía Núñez de Ortiz, regula que se contratan mis servicios técnicos como: ENCARGADA DE OPERACIONES DE PROCESOS DE COTIZACIONES Y LICITACIONES EN EL SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA para LA ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES.

A este respecto, el contrato arriba mencionado es específico en relación a que fui contratada como la encargada de adquisiciones y contrataciones en las modalidades de Cotizaciones y Licitaciones, por lo que no poseo la responsabilidad de realizar el proceso señalado, toda vez que mis funciones son específicas en cuanto tramitar procesos mencionados, por tanto no es responsabilidad imputable a mi persona ni a ninguna de las personas notificadas del presente hallazgo, en virtud que en las funciones específicas de contratos por servicios técnicos y/o profesionales, en ninguno de ellos se indica que se deben



publicar contratos de Casos de Excepción (Artículo 44, inciso e); Ley de Contrataciones del Estado), por tal virtud no es una función nuestra subir dichos contratos al portal de GUATECOMPRAS" (Sic).

En memorial sin número de fecha, 05 de abril de 2024, la señorita, Alba Nohelia Zamora Ramírez, Encargada de Operaciones de Procesos de Compra de Baja Cuantía y Compras Directas en GUATECOMPRAS de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD- manifiesta:

"ARGUMENTOS

Me adhiero a los argumentos y pruebas de descargo presentados por la señora ANA LUCIA NUÑEZ con la siguiente ampliación

Hallazgo (Posible) No. 3 Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado:

1. La Junta Directiva de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD, aprobó noventa y un contratos, por servicios técnicos y/o profesionales, los cuales no fueron publicados en el Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

ARGUMENTOS DE DESCARGO:

En base al contrato por servicios técnicos No. 10-2023 suscrito entre La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales y mi persona, Alba Nohelia Zamora Ramírez, regula que se contratan mis servicios técnicos como:

ENCARGADA DE OPERACIONES EN EL SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA GUATECOMPRAS, RELACIONADO A LAS MODALIDADES DE COMPRAS DE BAJA CUANTIA Y COMPRAS DIRECTAS PARA LA ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES.

A este respecto, el contrato arriba mencionado es específico en relación a que fui contratada como la encargada de adquisiciones y contrataciones en las modalidades de compras de baja cuantía y compras directas, según el contrato de servicios técnicos, por lo que no poseo la responsabilidad de realizar el proceso señalado, toda vez que mis funciones son específicas en cuanto tramitar procesos mencionados, por tanto no es responsabilidad imputable a mi persona ni a ninguna de las personas notificadas del presente hallazgo, en virtud que en las funciones específicas de contratos por servicios técnicos y/o profesionales, en ninguno de ellos se indica que se deben publicar contratos de Casos de Excepción



(Artículo 44, inciso e); Ley de Contrataciones del Estado), por tal virtud no es una función nuestra subir dichos contratos al portal de GUATECOMPRAS" Sic.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado José Marco Tulio España Sánchez, Gerente General en virtud que, al analizar los comentarios y pruebas de descargo, no presenta argumentos y evidencias válidas para desvanecer el hallazgo, por lo siguiente:

En relación con los argumentos planteados en el numeral romano II, inciso 1) los que indica que la Junta Directiva cumplió con sus funciones de conocer las necesidades de las estaciones y aprobó las adquisiciones, haciendo del conocimiento de Gerencia General lo resuelto, y esta a su vez, comunica lo resuelto por la autoridad superior, a la unidad de adquisiciones, para que inicie con el procedimiento correspondiente. También indica que la unidad de adquisiciones y la Gerencia General no son quienes realizan la evaluación de las necesidades de las estaciones afiliadas, ya que esta función es exclusiva de la autoridad superior, no se puede señalar falta de coordinación por parte del Gerente General.

En conclusión, fue de conocimiento del Gerente General las aprobaciones de las adquisiciones, por lo que debió instruir al personal a su cargo, para que, en cada evento se adjunte la requisición suscrita por el responsable que corresponda y justificar la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, según lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 14.

En relación con los argumentos planteados en el numeral romano II, inciso 2), los que indica que se reconoce que la justificación de la contratación del alquiler del inmueble con funcionalidad de oficina administrativa y bodega no fue publicado en el portal de -GUATECOMPRAS-, la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación que se documentó mediante acta número doscientos diez (210), donde la autoridad superior aprobó la contratación con base a sus atribuciones. Dentro del presente señalamiento se ignora cuál es la supuesta coordinación no cumplida, toda vez que, la decisión de Junta Directiva fue comunicada inmediatamente a la unidad de adquisiciones, por tanto, el Gerente General no participa del proceso.

De conformidad con el análisis de los documentos presentados, se concluye que, fue de conocimiento del Gerente General, ya que, en sus argumentos acepta la aprobación de la contratación del alquiler del inmueble que consta en el Acta Número 210, debiendo coordinar con el personal responsable, la publicación en el portal de -GUATECOMPRAS-. Es falta de coordinación por parte del Gerente General, ya que, el personal de compras está bajo la su responsabilidad.



En relación con los argumentos planteados en el Numeral Romano II, inciso 3), manifiesta que la Directiva de la Asociación de Bomberos Municipales Departamentales -ASOMBOND-, aprobó noventa y un contratos por servicios técnicos y/o profesionales, que, como Gerente General no tengo atribuciones de contratación de personal, tampoco cuento con un usuario dentro del sistema de -GUATECOMPRAS-, para poder realizar operaciones, específicas para los procesos señalados es inviable imputar responsabilidades

De conformidad con el análisis realizado de los documentos presentados, se concluye que al Gerente General le fue informado de las contrataciones del personal por parte de la Junta Directiva, ya que dentro de sus funciones está la de coordinar las gestiones administrativas, la responsabilidad de informar al personal a su cargo, que todos los contratos, ya sea por servicios técnicos y profesionales individuales en general se deben publicar en el Sistema de -GUATECOMPRAS-, según las normativas vigentes.

Se confirma el hallazgo a la señora Ana Lucía Núñez de Ortiz, Encargada de Operaciones de Procesos de Cotizaciones y Licitaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, de acuerdo a lo siguiente:

De acuerdo a los argumentos indicados en el numeral 1, en los que indica que existe acta de aprobación suscrita por la máxima autoridad, para las compras, pero se aclara que dicha acta no sustituye el pedido de justificación de las compras de bienes o servicios, ya que debe cumplirse con los procedimientos y requisitos del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe de elaborarse por aparte con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, o servicios. Se verificó en el portal GUATECOMPRAS, que no se incluyó el pedido de la justificación de la necesidad de las compras de los NOG Número 20561551, 20213433, 20174314, 19824122, 21300038, 2170969, por un monto de Q26,512,722.30.

Con respecto al numeral 2, en donde reconoce que la justificación de la contratación del alquiler del inmueble con funcionalidad de oficina administrativa y bodega no fue publicada en el portal de -GUATECOMPRAS-, la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación la que se documentó mediante acta número 210 de fecha 31/12/2022, donde la autoridad superior aprobó la contratación con base a sus atribuciones, pero se verificó que en el portal de -GUATECOMPRAS-, no fue publicado el evento de arrendamiento de la oficina administrativa y bodega.



Si bien es admitido, las necesidades de las estaciones a través de requerimiento y que, no es posible cumplirlas, por ejemplo, la solicitud de la Estación de Bomberos Municipales Departamentales de Sansare, El Progreso, es de fecha 6 de enero de 2022, que no corresponde al período fiscalizado 2023, y en los expedientes formados para cada licitación o cotización no se evidencia los requerimientos de necesidad, asimismo, las actas del Consejo Directivo, son únicamente la autorización de compra y deja instrucciones al Gerente General, para que, comunique al Departamento de Adquisiciones y cumplir con lo que resuelve la Junta Directiva, sin embargo, continua con su adjudicación y persiste con lo indicado en el criterio del hallazgo.

De acuerdo al numeral 2, manifiesta que, debido al incremento en el alquiler de las bodegas y que el mismo no se tenía contemplado en el presupuesto se optó en alquilar las bodegas de la empresa Ámbito Arquitectura, Sociedad Anónima, la Junta Directiva aprobó la contratación mediante acta Número 210-2022 de fecha 31 de diciembre de 2022.

Según el análisis de los documentos del responsable, se comprobó que no existe la evidencia documental que justifique la urgencia de la contratación, en virtud que el acta Número 210-2022, de la Junta Directiva hace referencia solamente, sobre el análisis de la propuesta del arrendamiento de la bodega y no la contratación del inmueble, asimismo, no se programó la contratación, en virtud, que el acta fue suscrita el 31 de diciembre de 2022.

En el numeral 3, la responsable manifiesta que: el contrato de servicio técnico Número 09-2023, nombrada como Encargada de Operaciones de Proceso de Cotización y Licitación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala y la -ASOMBOMBMD-, no le atribuye la responsabilidad de realizar el proceso señalado, toda vez que las funciones son específicas en cuanto a tramitar procesos mencionados, pero al revisar el contrato en mención, en la cláusula Primera, numeral 9, describe que debe realizar y monitorear las publicaciones de información básica correspondientes y el numeral 10, es más específico ya que le indica que debe realizar monitoreo de las publicaciones de contratos que surjan en los procesos de cotización y licitación ...

Se confirma el hallazgo a la señorita Alba Nohelia Zamora Ramírez, Encargada de Operaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, Relacionado a las Modalidades de Compras de Baja Cuantía y Compras Directas, en virtud que, al analizar los comentarios y pruebas de descargo, no presenta argumentos suficientes y apropiados para desvanecer el hallazgo, por lo siguiente:

Dicha persona fue contratada como Encargada de Operaciones en el Sistema de



Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, relacionado a las Modalidades de Compra de Baja Cuantía y Compras Directas, en ese sentido el contrato es específico y que en ninguno de ellos se indica no se publicar contratos de Casos de Excepción regulado en el artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo a los términos de referencias, contenidos en su contrato de servicios técnicos 10-2023, en la cláusula primera, Objeto del contrato, numeral 5, establece que debe coordinar los procesos internos relacionados al uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, relacionado a las compras de baja cuantía y compras directas, numeral 8, indica: bajo su estricta responsabilidad realizar y monitorear la publicación de información y documentación correspondiente a las operaciones institucionales, en el sistema de información de -GUATECOMPRAS- y en numeral 9, establece que: bajo su estricta responsabilidad garantizar la publicación en el sistema de información, -GUATECOMPRAS-, todos los contratos relacionados con los expedientes de adquisiciones de la institución y numeral 12, determina que: para el uso del Sistema de -GUATECOMPRAS-, se le nombra para ejercer la función como Usuario Comprador Hijo Operador, por lo que es responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que genere en cada uno de los proceso de adjudicación pública.

Por lo tanto, según los términos de referencia estipulados en el contrato antes mencionado, es su responsabilidad de publicar en el Sistema de Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS- y según lo indicado en los numerales del contrato de servicios técnicos 10-2023, y por la falta de publicación de los 91 contratos de servicios técnicos y profesionales suscritos en el año 2023.

Asimismo, los montos mensuales por servicios técnicos y profesionales corresponden a modalidades de adquisición de baja cuantía.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE OPERACIONES DE PROCESOS DE COMPRAS DE BAJA CUANTIA Y COMPRAS DIRECTAS EN GUATECOMPRAS	ALBA NOHELIA ZAMORA RAMIREZ	210.94
ENCARGADA DE OPERACIONES DE PROCESOS DE COTIZACIONES Y LICITACIONES EN EL SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA	ANA LUCIA NUÑEZ	5,302.54
GERENTE GENERAL	JOSE MARCO TULIO ESPAÑA SANCHEZ	5,501.63
Total		Q. 11,015.11



12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el objeto de verificar su cumplimiento por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron cumplidas.

13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZON	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2023 - 31/12/2023
2	JULIO AUGUSTO SAMAYOA LEIVA	SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA	01/01/2023 - 31/12/2023
3	EDGAR ROLANDO CHAVEZ GARCIA	TESORERO JUNTA DIRECTIVA	01/01/2023 - 31/12/2023
4	JUAN EDILZAR RODAS LOPEZ	VOCAL PRIMERO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2023 - 31/12/2023
5	EDVIN LEONEL UPUN TZIRIN	VOCAL SEGUNDO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2023 - 31/12/2023
6	CESAR LEOMILIO RODAS PEREZ	VOCAL TERCERO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2023 - 31/12/2023
7	JOSE MARCO TULIO ESPAÑA SANCHEZ	GERENTE GENERAL	01/01/2023 - 31/12/2023

